







GUÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO







Edita: **Ayuntamiento de Adeje**

Coordinación: Red Talento Consultoras

Autoras:

Laura Seara Sobrado Esther Castellanos Torres Marián Franquet Navarro

Diseño y maquetación Patricia Joga Díaz GUÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



2 INTRODUCCIÓN8	JERES DEL TI
3 CAPÍTULO 1. MARCO NORMATIVO9	DLL
1.1 NACIONES UNIDAS9	5.1.
1.2 UNIÓN EUROPEA13	MUJ
1.3 ÁMBITO ESTATAL16	DE
1.4 ÁMBITO AUTONÓMICO21	
4 CAPÍTULO 2. LA MAGNITUD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	5.2.
EN LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD25	DE
	5.
2.1. CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA EJERCIDA	J.
CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD25	5.:
Breve reseña a la discriminación interseccional de las	5.
mujeres con discapacidad28	us us
2.2. QUE NOS DICEN LOS DATOS31	5.
2.2.1. Una muestra de la situación en Adeje36	5.
2.2.1.1 Reseña sociodemográfica y económica37	5.
2.2.1.2. Respecto de las percepciones sobre discrimi-	0.
nación	5.
2.2.1.3. Percepción e identificación como víctimas de la violen	
cia de género	5.
2.2.1.4. Uso y valoración de los recursos	5.
5 CAPÍTULO 3. MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA DE	
GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS CON	8 CAP
DISCAPACIDAD42	
3.1. VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS CON	6.1.
DISCAPACIDAD EN FUNCION DE SU CICLO VITAL 42	DE
3.2. ¿DE QUE FORMA SE EJERCE LA VIOLENCIA CONTRA	241
LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD?43	"F
3.2.1. EN LA VIOLENCIA ACTIVA44	Di
3.2.2. EN LA VIOLENCIA PASIVA45	Α
3.3. ETAPAS EN LAS QUE SE DESARROLLA LA VIOLENCIA	Te
DE GÉNERO 47	S
3.3.1. Factores explicativos de porqué las víctimas no escapan	la
del ciclo de la violencia de género48	Se
	G
6 CAPITULO 4. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE	Se
GÉNERO EN MUJERES CON DISCAPACIDAD51	Vi
4.1. CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS	6.2.
CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA: PROCESOS DE	0.2.
VICTIMIZACIÓN Y REVICTIMIZACIÓN51	6.3

4.2. BARRERAS ESPECÍFICAS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD......54

1- PRESENTACIÓN6	7 CAPITULO 5. POR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD. ESTAB- LECIMIENTO DE PAUTAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A MU-
2 INTRODUCCIÓN8	JERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO EN FUNCIÓN DEL TIPO DE DISCAPACIDAD58
3 CAPÍTULO 1. MARCO NORMATIVO9	DEL TIPO DE DISCAPACIDAD58
1.1 NACIONES UNIDAS9	5.4 IDENTIFICACIÓN DE NECECIDADES ESPECÍFICAS DE
1.2 UNIÓN EUROPEA	5.1. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE
1.3 ÁMBITO ESTATAL	MUJERES CON DISCAPACIDAD QUE HAN SIDO VÍCTIMAS
1.4 ÁMBITO AUTONÓMICO	DE VIOLENCIA DE GÉNERO59
4 CAPÍTULO 2. LA MAGNITUD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	5.2. RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA UNA ATENCIÓN
EN LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD25	DE CALIDAD EN FUNCIÓN DEL TIPO DE DISCAPACIDAD61
2.1. CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA EJERCIDA	5.2.1. Atención a mujeres y niñas con discapacidad física y
CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD25	Orgánica61
Breve reseña a la discriminación interseccional de las	5.2.2. Atención a mujeres y niñas con discapacidad auditiva61
mujeres con discapacidad28	5.2.1. Atención a mujeres y niñas con discapacidad auditiva
	usuarias de lengua de signos
2.2. QUE NOS DICEN LOS DATOS31	5.2.3. Atención a mujeres y niñas sordociegas 64
2.2.1. Una muestra de la situación en Adeje36	5.2.4. Atención a mujeres y niñas con discapacidad visual 64
2.2.1.1. Reseña sociodemográfica y económica37	5.2.5. Atención a mujeres y niñas con discapacidad
2.2.1.2. Respecto de las percepciones sobre discrimi-	intelectual65
nación38	5.2.6. Atención a mujeres y niñas con problemas de salud
2.2.1.3. Percepción e identificación como víctimas de la violen	mental
cia de género38	5.2.7. Atención a mujeres y niñas con parálisis cerebral66
2.2.1.4. Uso y valoración de los recursos	5.2.8. Atención a mujeres y niñas con discapacidad cognitiva por daño cerebral66
5 CAPÍTULO 3. MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA DE	por dano cerebral00
GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS CON	8 CAPÍTULO 6. RECURSOS68
DISCAPACIDAD42	8 CAPITULO 6. RECURSOS00
	0.4 DEGUDOOG EGDEGÍFIGGO DE ATENGIÓN, TELÉFONO
3.1. VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS CON	6.1. RECURSOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN: TELÉFONO
DISCAPACIDAD EN FUNCION DE SU CICLO VITAL 42 DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO GRATUTO	
32 DE OUE FORMA SE FIERCE LA VIOLENCIA CONTRA 24HORAS, ATENCION Y PUNTOS DE ENCUENTRO	
LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD?43	"PORMI" - Aplicación sobre Violencia contra las Mujeres con
3.2.1. EN LA VIOLENCIA ACTIVA44	Discapacidad, de la Fundación CERMI Mujeres68
3.2.2. EN LA VIOLENCIA PASIVA45	Aplicación "LIBRES"69
3.3. ETAPAS EN LAS QUE SE DESARROLLA LA VIOLENCIA	Teléfono 016
DE GÉNERO	Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de
3.3.1. Factores explicativos de porqué las víctimas no escapan	la violencia de género (ATENPRO)71
del ciclo de la violencia de género48	Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de
•	Género del Instituto Canario de Igualdad72
6 CAPITULO 4. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE	Servicios Insulares de Atención a las Mujeres Víctimas de
GÉNERO EN MUJERES CON DISCAPACIDAD51	Violencia de Género (SIAM)74
4.1. CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS	6.2. RECURSOS MUNICIPALES76
CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA: PROCESOS DE	
VICTIMIZACIÓN Y REVICTIMIZACIÓN51 4.2. BARRERAS ESPECÍFICAS QUE ENFRENTAN LAS	6.3. ENTIDADES Y ASOCIACIONES81
MUJERES CON DISCAPACIDAD 54	9 PIPLIOCPATÍA 94

GUÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Vivimos una época en la que desde algunos sectores se cuestionan derechos que ya estaban consolidados, derechos sobre igualdad y libertad que deben ser irreversibles y que deben hacernos avanzar en nuevas conquistas sociales. Tenemos la obligación legal y ética de conservar y reforzar esa garantía de derechos aunque no son suficientes los cambios legales. Hay que apuntalar la cultura de la igualdad, del respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica con el objetivo de avanzar hacia el futuro con justicia y equidad.

Uno de los sectores más vulnerables de la sociedad es sin duda el que conforman aquellas personas con discapacidad. De la relevancia social de la discapacidad tenemos conocimiento cuantitativa y cualitativamente a través de múltiples datos, estudios provenientes de distintas instituciones y/o organizaciones. Pero, aún así, este grupo de personas es tratado como un colectivo de ciudadanas y ciudadanos invisibles, porque la discapacidad reside en las personas, pero también, en las sociedades que imponen barreras para su plena inclusión y el disfrute de sus derechos fundamentales.

La invisibilidad por discapacidad aumenta exponencialmente cuando hacemos referencia a las mujeres, por razón de discriminación de género. No es cuestionable la mayor vulnerabilidad que sufren las mujeres en relación a abusos y malos tratos de distinto tipo por el simple hecho de serlo. En este mismo sentido, los datos existentes muestran que las personas con discapacidad sufren mayor número de abusos que las personas sin ella.

Si sumamos estos dos factores, el resultado es el de un grupo de alto riesgo de sufrir algún tipo de violencia.

Esta Guía para la Atención Integral a Mujeres con Discapacidad Víctimas de Violencia de Género responde a la creciente sensibilización del Ayuntamiento de Adeje, como voz de la sociedad adejera, para lograr un mayor grado de conocimiento en cuanto a la violencia de género, en general, y la violencia de género en las mujeres con discapacidad en particular.

Nuestro compromiso es el desarrollo de políticas reales y efectivas para afrontar las situaciones en las que la seguridad de estas mujeres se pone en riesgo y que permita articular una serie de medidas encaminadas a mejorar su integración social plena y en condiciones de seguridad.

El objetivo es analizar y dar respuestas efectivas en uno de los ámbitos de la vida de las mujeres con discapacidad más deficitarios y, aunque resulte paradójico, menos conocidos y estudiados. Nos referimos al ámbito de su protección y seguridad ante la violencia de género que puedan estar padeciendo, o que hayan sufrido a lo largo de su vida afectiva.

El compromiso de este Ayuntamiento en lo que se refiere a la prevención y lucha contra la violencia de género y el trabajo constante a lo largo de más de tres décadas para atender e integrar a personas con discapacidad, es ampliamente reconocido dentro y fuera del territorio municipal. Con este proyecto, damos un paso más y unimos dos realidades que suponen un mayor riesgo para un sector muy vulnerable de la sociedad y que queremos que pueda tener los mismos derechos, libertades y seguridad que el conjunto de la ciudadanía.

José Miguel Rodríguez Fraga Alcalde de Adeje



GUÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

INTRODUCCIÓN

Esta Guía pretende ser una herramienta de apoyo para el conjunto de profesionales de las administraciones y de las entidades que trabajan en el ámbito de las políticas de igualdad, la discapacidad, asi como en la prevención, detección y atención a la violencia de género. Sin duda, el conocimiento del entorno y de la situación socioeconómica, el estado de salud mental y física de las mujeres con discapacidad, así como las redes de apoyo con las que cuentan se hace indispensable para actuar adecuadamente en la detección de las situaciones de violencia de género en mujeres con discapacidad, evaluando los riesgos y apuntando las pautas de intervención, así como las actuaciones específicas ante la violencia ejercida contra mujeres con diferentes tipos de discapacidad.

Así mismo, la Guía es también un instrumento de sensibilización e información para concienciar a la ciudadanía de Adeje. A través de datos, análisis y pautas, el documento trata de apoyar a estas mujeres y sus entornos con la explicación de conceptos, descripción de situaciones y acercamiento de recursos existentes en Adeje y en su entorno geográfico más cercano para reconocer casos y actuar ante las distintas formas de violencia machista a mujeres con discapacidad.

No es una realidad homogénea y, por tanto, se requieren actuaciones distintas en función de la tipología de cada caso, cuestión que esta Guía ha tenido en cuenta

En el primer capítulo se muestra el recorrido normativo frente a la violencia de género y los derechos humanos de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos internacional, estatal y autonómico. En el capítulo 2, se expone la magnitud de las violencias poniendo de relevancia la caracterización de la misma en las mujeres con discapacidad. En este sentido, el capítulo 3 muestra las formas en las que se ejerce la violencia contra las mujeres con discapacidad y las etapas del ciclo de la violencia. En el capítulo 4 se exponen las consecuencias y las barreras a las que se enfrentan las mujeres para salir de la situación de violencia. Le sigue el capítulo 5 donde se ofrecen pautas para una atención de calidad considerando las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad. Finaliza la guía con una relación de recursos de atención frente a la violencia de género.





CAPITULO 1. MARCO NORMATIVO

Se muestran a continuación de manera cronológica los principales hitos normativos y de política púbica para los derechos humanos de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, tanto a nivel internacional y europeo como estatal y autonómico.

1.1.NACIONES UNIDAS

1975: Declaración de los Derechos de los Impedidos (Asamblea General de las Naciones Unidas). No incluye medidas ni analiza la situación de las mujeres con discapacidad.

1979: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en Resolución del 18 de diciembre de 1979 y que entra en vigor en 1981 (España la ratificó en 1984). Define la discriminación contra las mujeres como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base

de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las liberta des fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

1985: III Conferencia Internacional sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Nairobi. Sienta las bases para declarar que todas las políticas están relacionadas con las mujeres.

1992: Recomendaciones generales nº 12 y 19 sobre la violencia contra la mujer del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Se señala que la violencia de género "menoscaba o anula el goce de los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional y de los diversos convenios de derechos humanos".

1993: Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena. Se insta a los

Estados a erradicar todas las formas de discriminación basadas en el sexo y recoge que "la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra las mujeres en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso".

1993: Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas. Señala los requisitos para la igualdad de participación social de las personas con discapacidad, proponiendo un mecanismo de supervisión e instando a los Estados a promover medidas para modificar las actitudes negativas ante las jóvenes y mujeres con discapacidad.

1994: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas afirma que, en el caso de la mujer con discapacidad, las esterilizaciones forzosas y los abortos coercitivos son violaciones graves del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 19 de diciembre de 1966 y que entró en vigor el 3 de enero de 1976.

1995: IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing. Con la Plataforma de Acción de Beijing los Estados asumen el compromiso de patrocinar todas las medidas posibles para eliminar o restringir las distintas formas de violencia contra las mujeres, tales como el examen de las legislaciones nacionales, la promoción de la capacitación y el apoyo y apertura de centros de acogida. La Plataforma cuenta con 12 áreas de actuación: pobreza, educación, salud, violencia contra la mujer, conflictos armados, economía, participación y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación, medio ambiente y niñas. En el Capítulo IV se reconoce que las mujeres con discapacidad hacen frente a barreras adicionales que dificultan su igualdad y por ello es necesario tener en cuenta y abordar sus preocupaciones en todas las actividades de formulación de políticas y programación.

1996: la Organización Mundial de la Salud manifiesta que la desigualdad de las mujeres está estrechamente asociada a la violencia de la pareja como a la violencia sexual ejercida por cualquier persona.

2000: Beijing+5. Se celebra en Nueva York en la sede de las Naciones Unidas y en este encuentro se examinan los progresos desde la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing. 64 países modificaron su legislación

adaptándose a las exigencias de la Plataforma de Acción y se toma conciencia de las resistencias y limitaciones para aplicar las medidas, así como la insuficiencia presupuestaria.

2003: Documento de integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género (59º periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas) recoge que la violencia debe ser abordada como un problema multifacético desde los distintos agentes sociales y teniendo en cuenta los contextos donde se produce, así como el trabajo coordinado entre las ONG y los Gobiernos.

2006: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobada el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y abierta a firma el 30 de marzo de 2007. Esta Convención, además de promulgar un cambio de enfoque de la discapacidad bajo el prisma de los derechos humanos, reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación y enfatiza la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad.

2006: la Asamblea General de Naciones Unidas, presenta en julio el "Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer" incluyendo la discapacidad como una situación más de vulnerabilidad que configura la discriminación múltiple.

2009: Primera sesión del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevista su creación en la Convención. Está compuesto por 18 personas independientes y expertas en derechos humanos que monitorean la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Así, los Estados partes presentan periódicamente informes al Comité sobre cómo se están implementando los derechos consagrados en la Convención y éste es el responsable de examinar cada informe y hacer sugerencias y recomendaciones en forma de Observaciones.

2013: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para el "Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad" concluye que "la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad abarca la violencia practicada en forma de fuerza física, coacción legal, coerción económica, intimidación, manipulación psicológica, engaño y desinformación, y en la cual la ausencia de consentimiento libre e informado constituye un componente fundamental".

2015: Una de las metas adoptadas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para el año 2030 es la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Además, contemplan siete metas que se refieren explícitamente a las personas con discapacidad y otras seis relativas a personas en situaciones vulnerables, que incluyen a personas con discapacidad.

2016: Observación General 3/2016 del Comité de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad sobre mujeres y las niñas con discapacidad y relativa al artículo 6, señala que la discriminación contra mujeres y niñas con discapacidad puede adoptar muchas formas de discriminación como la discriminación directa o indirecta, discriminación por asociación, denegación de ajustes razonables, discriminación estructural y sistémica. Independientemente de la forma que tome, el impacto de la discriminación viola los derechos de las mujeres con discapacidad.

Esta Observación Nº3 señala que el concepto de discriminación interseccional reconoce que las personas no sufren discriminación como miembros de un grupo homogéneo, sino como individuos con identidades, condiciones y circunstancias vitales multidimensionales. Así, reconoce las vivencias y experiencias de agravamiento de la situación de desventaja de las personas a causa de formas de discriminación múltiple e interseccionales, que requieren la adopción de medidas específicas con respecto a la recopilación de datos desglosados, la consulta, la formulación de políticas, la ejecutabilidad de las políticas de no discriminación y la provisión de recursos eficaces.

1.2. UNIÓN EUROPEA

1997: Manifiesto de las Mujeres con Discapacidad del Foro Europeo de la Discapacidad. Bruselas. Señala que los roles atribuidos por la sociedad a las mujeres con discapacidad son distintos a los que se asignan a las mujeres

en general, por lo que se precisa un enfoque específico, innovador y prolongado en el tiempo. El Manifiesto se aprueba incluyendo recomendaciones con el propósito de mejorar la vida de las niñas y mujeres con discapacidad de la UE y apunta que las niñas y mujeres con discapacidad deben ser informadas sobre sus derechos civiles y humanos para poder tomar sus propias decisiones, adoptando medidas de protección a mujeres con problemas de salud mental o dificultades de aprendizaie.

2000: la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea recoge la prohibición de toda discriminación por razón de discapacidad y la integración, autonomía y participación de todas las personas con discapacidad.

2000: la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea recoge la prohibición de toda discriminación por razón de discapacidad y la integración, autonomía y participación de todas las personas con discapacidad.

2001: Estrategia Marco Comunitaria sobre la Igualdad entre Hombres y Mujeres (2001-2005).

2003. Año Europeo de las Personas con Discapacidad Con la celebración del Año Europeo de las Personas con Discapacidad.

2003: Informe sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la Unión Europea (2003-2009) del Parlamento Europeo, señala que las mujeres y niñas con discapacidad están expuestas a una situación de especial vulnerabilidad ante la violencia de género y que "casi el 80% de las mujeres con discapacidad es víctima de la violencia y tiene un riesgo cuatro veces mayor que el resto de las mujeres de sufrir violencia sexual". Así mismo, el Informe propone a los Estados miembros medidas de fomento de los derechos fundamentales de las mujeres con discapacidad, particularmente en el ámbito laboral. Además, solicita al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de las mujeres con discapacidad en todas las políticas, programas e instrumentos comunitarios pertinentes.

2003: Plan de Acción Europeo de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de la Comisión Europea, 2003-2010. Recoge tres ejes centrales: empleo, integración y accesibilidad y reconoce la discriminación múltiple hacia las mujeres con discapacidad.

2006: Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el Plan de Acción del Consejo de Europa para la promoción de derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad (2006-2015), adoptada por el Comité de Ministros el 5 de abril de 2006, durante la 961ª reunión de Delegados de Ministros. Incluye transversalmente a las políticas de igualdad y señala el mayor apoyo que necesitan las mujeres y niñas con discapacidad. Así mismo, contiene una línea de acción específica relativa a "Protección contra la violencia y los abusos".

Este Convenio supone un gran avance en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad. Define la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Mujeres (2010-2015).

2007: El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007 y conocido como el Convenio de Lanzarote, define al abuso sexual a menores como las "actividades sexuales con un niño o niña que de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho nacional, no hava alcanzado la edad legal para realizar dichas actividades y a) recurriendo a la coacción, la fuerza o la amenaza; b) abusando de una posición reconocida de confianza, autoridad o influencia sobre el niño, incluso en el seno de la familia: c) abusando de una situación de especial vulnerabilidad del niño, en particular debido a una discapacidad psíquica o mental o una situación de dependencia." 2009: Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de noviembre de 2009. sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, pide a los Estados Miembros "que tengan debidamente en cuenta las circunstancias específicas de algunos colectivos de mujeres que son especialmente vulnerables a la violencia, como las que pertenecen a minorías, las mujeres inmigrantes, las refugiadas, las mujeres que viven en la pobreza en comunidades rurales o aisladas, las mujeres detenidas o internadas, las niñas, las mujeres homosexuales, las discapacitadas y las de edad avanzada".

2010: Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020. Es un compromiso para una Europa sin barreras, con el abordaje de distintas situaciones y poniendo especial foco en el empleo.

2011: 2º Manifiesto de los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad de la Unión Europea. Budapest. Asamblea General del Foro Europeo de la Discapacidad, a propuesta de su Comité de Mujeres, con el respaldo del Lobby Europeo de Mujeres y que señaló la necesidad de impulsar el uso de un lenguaje común, claro y preciso que permita el reconocimiento de la interseccionalidad en la discriminación de las mujeres y niñas con discapacidad.

2010: Estrategia Marco Comunitaria sobre Igualdad entre Hombres v

2011: Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra

la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica adoptado en Es-

tambul el 11 de mayo de 2011 y conocido como Convenio de Estambul.

2011: Pacto Europeo por la Igualdad de Género 2011- 2020. Insta a los Estados miembros a establecer medidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, reforzar la prevención de esta violencia y proteger a las víctimas, entre ellas las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos.

2015: Informe sobre la estrategia de la UE para la igualdad entre mujeres y hombres de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género del Parlamento Europeo.

1.3.ÁMBITO ESTATAL

1983: con la Ley 16/1983, de 24 de octubre se crea el Instituto de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Ministerio de Cultura, en cumplimiento y desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y

2003: Il Plan de Acción para las Personas con Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Incorpora medidas específicas para mujeres con discapacidad y la perspectiva de género: "se ha de tener muy presente la situación de las mujeres con discapacidad que se enfrentan a múltiples discriminaciones por razón de su discapacidad y de género. Esta múltiple discriminación debe combatirse a través de la combinación de medidas de mainstreaming y de acción positiva acordadas en consulta con las propias mujeres con discapacidad".

1987: I Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Muieres 1988-1990. (120 medidas agrupadas en seis áreas: igualdad en el ordenamiento iurídico, familia y protección social, educación y cultura, empleo y relaciones laborales, salud, cooperación internacional y asociacionismo).

1993: Il Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1993-1995. Tiene como finalidad básica la adopción de medidas para avanzar desde la igualdad formal hacia la igualdad real, esto es, la promoción y el desarrollo de medidas de acción positiva, principalmente, en los ámbitos de la educación, la formación y el empleo. Recoge 172 actuaciones.

1997: III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1997-2000. Supone la introducción del principio de igualdad en todas las políticas del Gobierno de España y la promoción de la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida social. Se inspira en la Plataforma de Acción de Beijing.

2003: IV Plan Estatal para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 2003-2006. Se basa en las directrices marcadas por la Estrategia Marco Comunitaria (2001-2005) y potencia la transversalidad de género y las acciones positivas.

2003: Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, conocida como LIONDAU. Insta a los poderes públicos a adoptar medidas de acción positiva para las personas con discapacidad que objetivamente sufren un mayor grado de discriminación o presentan menor igualdad de oportunidades, como las mujeres con discapacidad, entre otras.

2004: Plan de Acción de la Comisión en favor de las personas con discapacidad (2004-2010). Pide a la Comisión que, en la elaboración de las prioridades de dicho Plan y en su aplicación, se tenga en cuenta la perspectiva de género. 2004: Resolución del Foro Europeo de Discapacidad sobre los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad y de las madres de niños y niñas con discapacidad, adoptada en Polonia. Se centra en el reconocimiento y respeto pleno de los derechos humanos y las libertades de las niñas y mujeres con discapacidad y de las madres de niños y niñas con discapacidad, de acuerdo con las convenciones sobre derechos humanos y otros instrumentos legales adoptados por los distintos gobiernos hasta la

2004; Lev Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La primera ley integral contra la violencia de género aprobada en Europa señala que esta violencia es una "manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia". Respecto a las situaciones de discapacidad, a lo largo del articulado se recogen distintos aspectos que tiene que ver con la sensibilización e información accesible, planes que garantizan la situación especial de mujeres con discapacidad frente a la violencia de género y formación específica con el enfoque de la discapacidad de las víctimas.

2006: Real Decreto 1471/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad.

2006: Lev 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Recoge la inclusión de la perspectiva de género e incorpora la necesidad de efectuar un informe de impacto de género sobre el desarrollo de la lev.

2009: III Plan de Acción para las Personas con Discapacidad (2009-2012), que incorpora los principios y medidas del Plan de Acción para las Muieres con discapacidad (2007) para garantizar la trasversalidad del enfoque de género y dedica un área a los "abusos y violencia" con especial atención a la violencia de género.

2006: Plan de Acción para Mujeres con Discapacidad 2007, aprobado por el Consejo de Ministros el 1 de diciembre de 2006. Se basa en los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, acción positiva, transversalidad, vida autónoma, participación, normalización, accesibilidad universal y diseño para todos y todas. Cuenta con 8 áreas de intervención, siendo una de ellas especifica de violencia de género.

2009: Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la seguridad social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Recoge el incremento de las prestaciones económicas en supuestos de doble discriminación como son las mujeres con discapacidad. 2010: Lev 2/2010 de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo. Artículos 3.3), 5.d), 7.c), 8.d), 9.f), 17.3) y 17.5).

2006: Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007-2008, señala que para mejorar la respuesta frente a la violencia de género y conseguir un cambio en el modelo de relación social debe prestarse una atención especial a aquellos grupos de mujeres que presentan mayor vulnerabilidad.

2011: Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2007: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2007: Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones v sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Señala como infracciones muy graves las conductas calificadas como graves cuando quienes hayan actuado movidos, además, por odio o desprecio racial o étnico, de género, orientación sexual, edad, discapacidad severa o no posibilidad de representarse a sí mismo.

2012: Plan Estatal Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2012-2016). En el Eje 3 apunta a una respuesta específica a grupos especialmente vulnerables: menores, mujeres con discapacidad, mayores, del medio rural e inmigrantes.

2012: Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. Toma como base la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y la Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

2008: Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011) incluve un total de 351 actuaciones vinculadas a 69 objetivos y 12 eies temáticos. Uno de estos ejes versa sobre la atención a la diversidad e inclusión social en el que se incorpora a las mujeres con discapacidad.

2012: Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género del Ministerio de Sanidad y Consumo. Profundiza en el modelo

sanitario de atención integral y en las características específicas de la actuación sanitaria en contextos de mayor vulnerabilidad, entre ellos las discapacidades, ya que aumentan las dificultades de las mujeres para poner fin a las relaciones de violencia. Este protocolo expone que las mujeres con alguna discapacidad física, sensorial o psicológica se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad a la violencia física, sexual y psicológica.

mujeres con discapacidad y la elaboración de estadísticas teniendo en cuenta la discapacidad. De hecho, en el Eje 3 sobre asistencia, hay un apartado destinado a la discapacidad, que recoge acciones en el ámbito de la accesibilidad, los protocolos específicos, la mediación y la formación.

2018: Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

2013: Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016 de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Señala medidas dirigidas

a la comunicación, a los servicios socio-asistenciales y a la sanidad.

1.4. ÁMBITO AUTONÓMICO

1995: I Plan Canario de Igualdad de Oportunidades (1995-1996). Se trata de un documento pionero que recoge medidas de acción positiva y se estructura en varios ejes, con objetivos y medidas, especialmente educativas y laborales. Hay un apartado específico con acciones en materia de violencia de género.

2013: Il Plan Integral de Acción de Mujeres con Discapacidad 2013-2016.

1997: Il Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1997-2002). El Plan está estructurado en 7 ámbitos de actuación: ejercicio de derechos, salud, cultura, educación, trabajo, empleo y formación, servicios sociales, cooperación y participación social y política. Tanto los objetivos como las acciones desplegadas en el Plan recogen la elaboración de un protocolo de actuación coordinada en casos de violencia y agresiones sexuales contra las mujeres, así como acciones de atención, formación y sensibilización específicas.

2014: Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2014-2016). Cuenta con 224 actuaciones y 35 objetivos, agrupados en 7 ejes. El Plan se apoya en una doble estrategia, por un lado, las políticas específicas de igualdad, concebidas como medidas correctoras y por otro, con la transversalidad orientada a la introducción de cambios estructurales.

2014: España ratifica el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, y entra en vigor el 1 de agosto de 2014.

2002: Programa Canario para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2002-2006. Recoge el estado de situación a las mujeres con discapacidad y establece medidas de adecuación de los materiales editados sobre violencia de género para facilitar su accesibilidad a las mujeres con discapacidad visual y auditiva, así como medidas para la eliminación de barreras arquitectónicas en los Recursos de Acogida Temporal a mujeres víctimas de violencia de género para permitir el acceso a mujeres con discapacidad motriz.

2017: los Grupos Parlamentarios, Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratifican el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 11 ejes. Entre las medidas recogidas, se contemplan campañas de sensibilización específicas dirigidas a mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, garantizándoles la accesibilidad de los materiales de información, el perfeccionamiento y revisión de planes de atención, asistencia, ayuda y protección a víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas con especial atención a

2003: III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2003-2007). Uno de sus objetivos operativos es el desarrollo de acciones positivas de carácter económico, estructural, normativo, formativo y sanitario dirigidas a mujeres en situación especial de exclusión social, entre las que específicamente incluye a las mujeres con discapacidad. Entre estas

acciones destacan las dirigidas a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género como la accesibilidad de materiales y la eliminación de las barreras arquitectónicas en los Recursos de Acogida Temporal existentes. 2003: Lev 16/2003 de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género de Canarias. Entre las formas de violencia de género, incluye la violencia física, la violencia psicológica, la violencia sexual, los abusos sexuales y la violencia económica. Además, se consideran manifestaciones de la violencia contra las mujeres, la violencia en el ámbito laboral, el acoso por razón de género, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, la prostitución, servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos, el matrimonio a edad temprana, concertado o forzado, la mutilación genital femenina, el feminicidio y cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal. Entre los principios rectores de la Ley figura la atención a mujeres con discapacidad con el fin de ofrecerles información accesible y comprensible. Los derechos de carácter económico reconocidos incrementan su cuantía cuando la víctima tiene reconocida oficialmente una discapacidad. Así mismo, la Ley señala la necesidad de introducir el enfoque de la discapacidad en los cursos de formación de profesionales.

2010: Ley 1/2010 de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Recoge que los poderes públicos de Canarias integrarán la perspectiva de género en el desarrollo de las políticas de bienestar social y en las estrategias de intervención, con el establecimiento de programas específicos para, entre otras, mujeres con discapacidad. Así mismo, en un artículo específico de la ley, se contempla que los poderes públicos de Canarias desarrollarán acciones para mujeres con discapacidad que aseguren su inclusión y acceso en igualdad a todos los ámbitos y para que la discapacidad no sea un obstáculo para formar una familia, garantizando el acceso a la información sobre planificación familiar y reproducción, a decidir sobre las cuestiones de su integridad personal y potenciando las medidas de inserción laboral. Así mismo, en un ANEXO de la ley, se contemplan y definen conceptos entre los que está la doble discriminación o vulnerabilidad social de determinados colectivos de mujeres, entre ellos las mujeres con discapacidad.

2013: Estrategia Canaria para la Igualdad de Mujeres y Hombres (2013-2020).

Recoge medidas dirigidas a las mujeres con discapacidad de forma transversal y en los distintos ejes de la Estrategia, incluidas medidas contra la violencia de género. Así, se menciona expresamente el establecimiento de medidas para garantizar la integridad física y psíquica de las mujeres y niñas, detectando y denunciando la solicitud de realización de prácticas médicas o quirúrgicas que atenten contra dicha integridad. Por otro lado, en la intervención social por motivos de precariedad económica y violencia de género, se deben tener en cuenta las dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad.

16 de despectificamente induye a las mujeres con discapacidad. Entre estas de decicivos de especial vulnerabilidad.





CAPITULO 2. LA MAGNITUD DE LA VIOLEN-CIA DE GÉNERO EN LAS MUJERES CON DISCAPCIDAD

2.1 CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA EJERCIDA **CONTRA LAS MUJERES**

La desigualdad estructural que sufren todas las mujeres está presente en las vidas de las mujeres con discapacidad, si cabe con más virulencia que en las de mujeres sin discapacidad. Estamos ante roles, patrones y estereotipos de género que en los ámbitos social, político, económico y cultural afloran a diario a pesar de los avances alcanzados y que afectan a todas las mujeres, vivan donde vivan y sean cuales sean sus circunstancias personales, económicas, políticas o sociales. Cuando a la desigualdad estructural, común a todas, se une la discriminación por razón de discapacidad, estamos ante mujeres con discapacidad discriminadas frente a mujeres sin discapacidad y ante mujeres con discapacidad discriminadas frente a hombres con discapacidad. Por tanto, como mujeres sufren más abruptamente la desigualdad estructural.

La violencia de género parte de la estructura patriarcal y está basada en tra-20 diciones, creencias y costumbres que favorecen y mantienen la desigualdad

entre los sexos.

Para entender la violencia contra las mujeres en todas sus dimensiones, hay que reseñar la importancia que en ella tiene la cultura y entender que en la denominación de violencia de género queda implícito el carácter social de los rasgos atribuidos a hombres y mujeres. Es violencia de género porque es aquella que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo. Por ello, se deben rechazar las explicaciones que remiten a rasgos singulares y patológicos de una serie de individuos, y comenzar a subrayar los rasgos estructurales de una forma cultural de definir las identidades y las relaciones entre hombres y muieres.

Estas características estructurales son las que producen que algunos individuos ejerzan la violencia contra las mujeres y, lo que es más significativo, las que permiten que todavía una parte, ya muy pequeña, de la sociedad la tolere.

Como se describe a lo largo de esta Guía, en este proceso se visibiliza de manera más sencilla la violencia física, que es la manifestación más evidente de un proceso con diferentes estadios en el que no siempre se visibilizan otras formas de violencia de género que genera daños de distinta magnitud a la mujer que la sufre. La clasificación de tipos diferenciados de violencia de género no significa que sean excluyentes entre sí, de hecho,

la violencia de género combina diversas formas de agresiones. Así en este sentido, las formas de ejercer la violencia contra las mujeres, siguiendo el esquema y las definiciones de la "Macroencuesta de Violencia contra la Mujer" de 2015, son:

Violencia física:

Son los actos de fuerza que un hombre comete contra una muier v su cuerpo con el objetivo de hacer daño físico y provocar lesiones que a veces son visibles y otras no tan visibles. Los actos de violencia física pueden ser empujones, puñetazos, bofetadas, pellizcos, tirones de pelo, golpes, estrangulamientos, quemaduras, torturas, puñaladas o asesinatos.

Violencia sexual:

Son las agresiones sexuales, como acceso al cuerpo de otra persona para una actividad explícitamente sexual, sin consentimiento y mediante la violencia, diferenciándose si se considera un atentado contra la libertad sexual de una persona mediante violencia o intimidación de si hay acceso carnal. El Código Penal detalla circunstancias que agravan las penas como cuando la violencia tiene un carácter particularmente degradante o veiatorio, cuando los hechos se cometen conjuntamente entre dos o más personas o cuando la víctima es especialmente vulnerable. como por ejemplo cuando la víctima tiene una discapacidad. También se agravan las penas cuando el abusador o agresor se hava prevalido de una relación de parentesco o superioridad o haga uso de armas o medios susceptibles de provocar la muerte o daños graves.

Los abusos sexuales consisten en la realización de actos atentatorios a la libertad y la indemnidad sexual de otra persona, sin violencia ni intimidación y sin el consentimiento válido de ella. Faltará el consentimiento siempre que se haya expresado su negativa o no se haya dado la oportunidad de pronunciarse, en caso de que el abuso sexual se ejecute a menores de dieciséis años o sobre personas privadas de sentido o abusando de su trastorno mental, esto es, personas con discapacidad. Existe un vicio de consentimiento en los supuestos de engaño y prevalimiento.

El Código Penal modificado por la Lev Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, agravó las penas por abuso sexual, aumentando la edad mínima del consentimiento sexual a 16 años e incluyendo en los elementos del delito el engaño y el abuso de posición de confianza. de autoridad o influencia sobre la víctima. Estos conceptos son indeterminados y quedan a la amplia interpretación de los tribunales que, máxime en casos de mujeres con discapacidad, pueden provocar situaciones de desamparo y fallos a todas luces iniustos.

Violencia psicológica de control:

Son actos que se ejercen sin aparente violencia y que atentan contra la libertad de las muieres tales como revisar el teléfono móvil con o sin el permiso de la pareja o ex pareja, controlar las amistades, visitas de familiares, impedir ver a determinadas personas, entablar conversaciones...También es violencia psicológica de control elegir y obligar a llevar determinada ropa, peinarse o maguillarse de una forma concreta o no hacerlo, controlar los horarios o/v controlar la intimidad etc....

Violencia psicológica emocional:

Son actos ejercidos a través de insultos, amenazas verbales, burlas, menosprecio de opiniones y humillaciones sistemáticas, en público o en privado, con el objetivo de intimidar a la víctima, minusvalorarla y/o victimizarla...

Violencia económica:

Es una violencia que se ejerce a través del control y la falta de libertad que un agresor impone a la víctima en la realización de sus gastos o el de sus hijos e hijas. Incluve la privación intencionada. y sin justificación alguna, de recursos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la pareia. Así, mediante constantes exigencias de explicaciones respecto al uso del dinero, la obligación de entregar el sueldo puntualmente, las limitaciones de recursos, incluidos los de la economía familiar o mediante el impedimento para trabajar, el agresor convierte la economía en una forma de violencia. Esta violencia económica comporta el control de la capacidad de la mujer para acceder a recursos económicos como una forma de intimidación y coacción.

En el caso de las mujeres con discapacidad, la autonomía económica es fundamental en la configuración de violencia de género y requiere el abordaje de factores de riesgo asociados a la discapacidad, que aumentan las dificultades para encontrar empleo, dependencia económica, dependencia física, menor movilidad o dependencia habitual de quienes las cuidan.

El estudio Global and Regional Trends in Women's Legal Protection Against Domestic Violence and Sexual Harassment, (Tendencias mundiales y regionales en la protección legal de las mujeres contra la violencia doméstica y el acoso sexual), desvela que casi 1400 millones de mujeres carecen de protección legal contra la violencia doméstica de carácter económico.

Esta clasificación de tipos diferenciados de violencia de género no significa que sean excluyentes entre sí. De hecho, la violencia de género combina diversas formas de agresiones.

A todo ello, la Fundación CERMI Mujeres, ha señalado que los efectos de la violencia en mujeres y niñas con discapacidad se manifiesta en "mayores índices de crímenes con violencia y de carácter sexual cometidos contra ellas, violencia machista, abortos coercitivos, esterilizaciones forzadas y trata de

mujeres". Pero, además, hay que añadir otras formas de violencia tales como el matrimonio forzoso, los crímenes cometidos supuestamente en nombre del "honor", las mutilaciones genitales o las violaciones constantes de los derechos humanos en los conflictos armados que afectan particularmente a muieres en forma de violaciones.

Breve reseña a la discriminación interseccional de las mujeres con discapacidad

La discriminación contra mujeres o niñas con discapacidad es una discriminación múltiple, acumulativa o interseccional, por sufrir dos o más motivos de discriminación y que puede adoptar muchas formas.

Por ejemplo, la discriminación directa a mujeres con discapacidad surge cuando éstas reciben un trato menos favorable o que les causa un perjuicio respecto de otra persona sin discapacidad que, a pesar de encontrarse en una situación similar, no recibe la discriminación que sufre la mujer con discapacidad. También se incluyen aquí actos u omisiones perjudiciales sobre la base de motivos prohibidos donde no exista ninguna situación similar comparable. Esta misma Observación remite a la Observación General 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativa a la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, la cual explica que hay discriminación directa cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en situación similar por alguna causa relacionada con uno de los motivos prohibidos de discriminación.

Por su parte, la discriminación indirecta ocurre cuando un mensaje (en apariencia) "neutral" está teniendo un efecto desigual y discriminatorio en diferentes grupos de personas y no puede ser justificado por criterios razonables y objetivos. Así, la discriminación indirecta hace referencia a leyes, políticas o prácticas en apariencia neutras pero que influyen de manera desproporcionada en las mujeres con discapacidad. Por ejemplo, ciertos centros de salud pueden parecer neutrales, pero no incluyen camas accesibles para el examen de inspección ginecológica.

La discriminación por asociación es aquella que se produce contra personas a causa de su asociación con una persona con discapacidad. Por ejemplo, las mujeres que ejercen de cuidadoras de personas con discapacidad pueden sufrir discriminación por asociación en su propio ámbito laboral, debido a que su empleador o empleadora puede temer que esté menos comprometida o menos disponible.

La discriminación por ajustes razonables es aquella que se produce cuando no se realizan las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida), a pesar de que se requieran para garantizar que las mujeres con discapacidad gocen, en igualdad de condiciones con las demás, de sus derechos humanos o libertades fundamentales. Hay discriminación por ajustes razonables cuando una mujer con discapacidad no puede realizar una revisión ginecológica a causa de la inaccesibilidad de la mesa o camilla de exploración.

En este ámbito, hay que señalar que uno de los grandes problemas a los que se enfrenta una mujer con discapacidad víctima de violencia de género es su credibilidad como víctima ante los operadores jurídicos, la policía, la judicatura o la fiscalía. A este hecho hav que sumar la escasa formación y capacitación profesional en materia de discapacidad y/o igualdad. En muchos casos, las denuncias no solo no son inmediatas, sino que tardan años en producirse. lo que puede explicarse porque, entre otras razones, los agresores tienen en demasiadas ocasiones relación de parentesco o amistad con la víctima o su entorno más próximo. También porque las víctimas creen que su situación de discapacidad debilita el testimonio que ofrecen, debilidad que también asoma por los condicionantes sociales y culturales de las familias, especialmente ante las personas cuidadoras. Todo esto dificulta el acopio de pruebas y, ya en la fase procesal, la delimitación de conceptos jurídicos determinantes como el consentimiento o la violencia e intimidación.

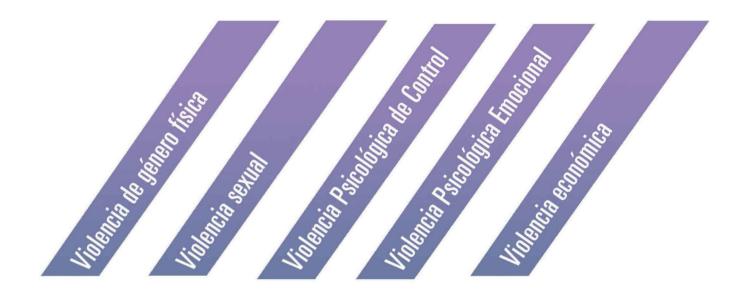
La discriminación estructural o sistémica es aquella manifestada a través de comportamientos institucionales, tradiciones y normas sociales discriminatorias. Por ejemplo, algunas mujeres con discapacidad pueden enfrentarse a obstáculos a la hora de poner una denuncia por violencia de género, como la incredulidad y la desestimación de alegaciones por parte de agentes policiales o jurídicos, funcionariado público, docentes, proveedores de servicios de salud etc...

Sin duda, las mujeres con discapacidad son un grupo muy heterogéneo que tiene como denominador común la discriminación múltiple en un contexto de desigualdad estructural, tanto en el ámbito privado como público. Así, su riesgo de sufrir violencia de género se incrementa respecto a las mujeres sin discapacidad dado que además de sufrir los mismos tipos de violencia. existen otras manifestaciones específicas relacionadas con su situación de discapacidad. Esta posición ante la violencia de género puede vincularse a su mayor desigualdad por el hecho mismo de la discapacidad y a factores como la dependencia económica y de cuidados, la falta de empleo, su menor acceso a la información y a la formación y los estereotipos sociales aún muy arraigados.

2.2. QUÉ NOS DICEN LOS DATOS.

La violencia de género es la violación de los derechos humanos más extendida

GUIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



en el mundo. De hecho, Naciones Unidas calcula que entre millón y medio y tres millones de muieres y niñas pierden la vida cada año como consecuencia de esta y señala que siete de cada diez mujeres sufrirán golpes, abusos, violaciones o mutilaciones a lo largo de su vida. El Banco Mundial ha estimado que la violencia de género, en mujeres con edades comprendidas entre los 15 y los 44 años, causa más muertes y discapacidades que el cáncer, los accidentes de tráfico, la malaria y los conflictos armados juntos.

La misma fuente apunta, en su estudio "Global and Regional Trends in Women's Legal Protection Against Domestic Violence and Sexual Harassment" (2018), que más de mil millones de mujeres en el mundo carecen de protección legal contra la violencia doméstica y sexual y casi 1400 millones tampoco cuentan con protección legal contra la violencia doméstica de carácter económico que, como forma de intimidación y coacción, comporta el control de la capacidad de las mujeres para acceder a recursos económicos

En todo el mundo, una de cada cinco muieres y uno de cada diez hombres afirman haber sufrido abusos sexuales en su infancia y son muchos los estudios publicados hasta la fecha que apuntan a que los niños y las niñas con discapacidad tienen un mayor riesgo de sufrir abusos sexuales que los niños y niñas sin discapacidad, especialmente las niñas con discapacidad intelectual. Son precisamente estas niñas las que más dificultades tienen para

acceder a la justicia y denunciar hechos monstruosos que en demasiados casos han naturalizado y normalizado.

Hay que partir del dato de que en el mundo existen alrededor de 250 millones

de mujeres con discapacidad.

El "Informe Violencia y la Mujer con Discapacidad" (Iglesias Marita et al. 1998) publicado en el marco del proyecto Metis, a través del Programa de Iniciativa Comunitario Daphne señala que en algunos países de la Unión Europea y

sobre todo, en América, las personas con discapacidad son receptoras de mayor número de abusos que las personas sin discapacidad (en una ratio de dos a cinco veces más).

Así mismo, las mujeres y las niñas con discapacidad tienen más probabilidades de ser víctimas de abusos y agresiones sexuales que las mujeres sin discapacidad. Así lo señala el Informe del Parlamento Europeo de 14 de octubre de 2013 (tal y como se referenciaba anteriormente en el Capítulo 1) sobre mujeres con discapacidad y que tuvo como ponente a Angelika Werthmann. Según las estimaciones sobre las mujeres con discapacidad, apunta que tienen más probabilidades de ser víctimas de abusos y agresiones sexuales que las mujeres que no tienen discapacidad. Así, dependiendo de si estas mujeres viven en la comunidad o en instituciones, se deben tomar medidas concretas para abordar un delito que supone una violación grave de los derechos humanos. El Informe señala la existencia de datos que demuestran que debido al aumento de la pobreza se ha producido un incremento de la explotación sexual de las mujeres con discapacidad.

En el informe del Centro Reina Sofía "Maltrato Infantil en la familia en España" se concluye que el hecho de presentar una discapacidad es un factor que incrementa sustancialmente el riesgo de maltrato. Así, destaca el dato de que la prevalencia de maltrato es mayor entre menores que presentan alguna enfermedad física o trastorno mental (7,80%) que entre quienes no la presentan (3,57%), o que quienes que tienen alguna discapacidad sufren mayores tasas de maltrato (23,08%) frente a menores que no presentan ninguna (3,87%).

La violencia hacia las niñas con discapacidad es más prevalente que la violencia contra los niños con discapacidad o contra las niñas sin discapacidad. Así, la violencia ejercida contra las niñas con discapacidad comprende el descuido específico de género, la humillación, la ocultación, el abandono y el abuso, incluidos el abuso sexual y la explotación sexual, y que aumentan durante la pubertad. La falta de educación sexual de las mujeres y las niñas con discapacidad, erróneamente percibidas como seres asexuados, contribuye a la violencia sexual perpetrada contra ellas, dado que no siempre están en condiciones de poder identificar, sin los apoyos debidos, los comportamientos abusivos.

En España, y según datos del INE, 3.787.400 personas tienen alguna discapacidad. De éstas, un 2.276.200 son mujeres, lo que equivale a un 60%. (Último censo oficial sobre personas con discapacidad publicado en 2008). De estas, el 60% son mujeres.

En alrededor de 3,3 millones de hogares reside, al menos, una persona con discapacidad, lo que supone un 20%.

Canarias se encuentra entre las CCAA con menor porcentaje de personas con discapacidad de España, un 7,13% y solo por detrás de La Rioja, Can-

tabria y Illes Balears. Así, y con los mismos datos del propio INE, estamos ante 135.800 personas con discapacidad de las que 75.800 son mujeres, un 55.8%.

Respecto a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la misma encuesta señala que hay 35.600 mujeres de un total de 63.500 personas con discapacidad, lo que supone un 56,06%, porcentaje ligeramente superior al total de Canarias y significativamente inferior al del conjunto del Estado.

La "Macroencuesta de Violencia contra la Mujer" de 2015 recoge que el 31% de las mujeres con certificado de discapacidad (con grado igual o mayor al 33%) declaró haber sufrido algún tipo de violencia, física, sexual o psicológica, de su pareja actual o anterior pareja. Así, y siguiendo la estructura en la clasificación que la "Fundación Cermi Mujeres" hace en su "Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la Macroencuesta 2015", se puede describir la prevalencia de la violencia de género que sufren las mujeres con discapacidad en función de los cinco tipos de violencia de género descritos en el aparatdo 2.1 de esta Guía:

Violencia de género física:

El 7,3% de mujeres con discapacidad declaran que su pareja actual o su anterior pareja le ha abofeteado o tirado algo que pudiese hacerle daño.

Un 7,4% de mujeres con discapacidad declara que su pareja o ex pareja le ha empujado, agarrado o tirado del pelo.

Un 4,6% de mujeres con discapacidad declara que su pareja o expareja le ha dado patadas, arrastrado o pegado.

Un 2% de mujeres con discapacidad declara que su pareja o expareja le ha intentado asfixiar o quemar y le ha amenazado con usar o ha usado una pistola, cuchillo o alguna otra arma.

Hay diferencias estadísticamente significativas respecto a las mujeres sin discapacidad que han respondido a estas preguntas. (Un 3,4% declara que ha sufrido bofetadas o le ha arrojado algo para dañarla; un 3,8% declara que la han empujado, agarrado o tirado del pelo; un 2,0% declara que le ha dado patadas, arrastrado o pegado; un 0,5% declara que la ha intentado asfixiar, quemar, la ha amenazado con arma o la ha usado.

Por otro lado, se incorporan otros datos significativos:

Las parejas actuales o anteriores de mujeres con discapacidad han ejercido violencia contra ellas en un 11% frente al 4,7% de mujeres sin discapacidad, siendo esta diferencia estadísticamente muy significativa.

No se conocen los datos referidos a los niños y niñas que nacen o adquieren una discapacidad a raíz de las agresiones que se eiercen contra sus madres durante el embarazo.

Violencia Sexual

Un 7,6% de las mujeres con discapacidad declaran que su actual pareja o su pareja anterior les ha obligado a mantener relaciones sexuales.

Un 5,3% ha mantenido relaciones sexuales sin desearlo porque tenía miedo de lo que podría hacer si se negaba.

Un 3,4% ha sido obligada a realizar alguna otra práctica de tipo sexual que no deseaba o resultaba degradante o humillante.

Hay diferencias estadísticamente siginificativas frente a los datos de mujeres sin discapacidad

Violencia Psicológica de Control

Un 14,7% de mujeres con discapacidad declaran que a lo largo de su vida le ha sucedido que su pareja actual o anterior la ignoraba o la trataba con indiferencia, frente a un 7,7% de mujeres sin discapacidad que declaran lo mismo.

Violencia Psicológica Emocional

Un 24,5% de las mujeres con discapacidad refieren haberla sufrido por parte de su pareja actual o anterior, frente al 14% de mujeres sin discapacidad. Esla violencia que con mayor frecuencia sufren las mujeres entendida como insultos, menosprecio, intimidación o amenazas verbales

Un 20,6% de mujeres con discapacidad declaran que su pareja actual o anterior la ha insultado o la hecho sentirse mal.

Un 13,3% de las mujeres con discapacidad considera que su pareja actual o anterior la ha menospreciado o humillado delante de otras personas.

A un 11,5% de las mujeres con discapacidad su pareja actual o anterior las ha asustado o intimidado a propósito.

A un 9% de las mujeres con discapacidad su pareja actual o anterior las ha amenazado verbalmente con hacerle daño.

En todos los casos estas proporciones son mayores en mujeres con discapacidad que en mujeres sin discapacidad, siendo estadísticamente significativa por lo que el factor discapacidad sí es explicativo.

Violencia económica

El 9,7% de mujeres con discapacidad declaran que su pareja actual o anterior le impide o le ha impedido alguna vez tomar decisiones relacionadas con la economía familiar y/o realizar las compras de

forma independiente. En mujeres sin discapacidad esta proporción fue de un 4%.

El 8,8% de mujeres con discapacidad declaran que se les niega o se les ha negado dinero para los gastos del hogar cuando la pareja tiene/tenía dinero para otras cosas. En mujeres sin discapacidad esta proporción fue de un 3,8%.

El 4,9% de mujeres con discapacidad referían que no le deja o dejaba trabajar o estudiar fuera del hogar. En mujeres sin discapacidad esta proporción fue de un 2,6%.

Estamos ante unas cifras preocupantes que posiblemente no cubren en su totalidad la dimensión del problema dada la invisibilidad de la violencia de género en mujeres con discapacidad y su grado de exposición a otras formas de violencia de género que no son habituales en mujeres sin discapacidad, tales como abortos, esterilizaciones forzosas o la violencia ejercida por personas del entorno de la víctima, ya sea personal sanitario, de servicios o de cuidados

2.2.1 UNA MUESTRA DE LA SITUACIÓN DE ADEJE

En el marco de esta Guía específica sobre mujeres con discapacidad y violencia de género, se ha querido hacer una aproximación a las características sociodemográficas, socioeconómicas así como a las necesidades que en materia de violencia de género tienen las mujeres con discapacidad del municipio.

Por ello, se determinaron una serie de objetivos tales como:

Una aproximación a la situación sociodemográfica y socioeconómica de las mujeres con discapacidad de Adeje.

Un acercamiento a las redes sociales de apoyo y a los recursos económicos de las mujeres con discapacidad.

Un conocimiento sobre la incidencia de situaciones de violencia de género a lo largo de las vidas de estas mujeres y la incidencia de esta.

El conocimiento y la valoración que las mujeres con discapacidad tienen de los recursos que existen en Adeje destinados a mujeres víctima de violencia.

Por ello se lanzó un cuestionario autoadministrado compuesto de 35 preguntas y dirigido a todas las mujeres con discapacidad del municipio que quisieran responder voluntariamente a modo de bosquejo sobre la realidad en torno a la violencia de género. la forma de llegar a ellas fue a través de:

Los Servicios Sociales Municipales.

La Oficina de Políticas de Igualdad.

El Centro Ocupacional Los Olivos.

El Centro de Salud de Adeje.

En total han participado 19 mujeres, todas ellas con discapacidad física, y no todas cumplimentaron el cuestionario en su totalidad.

2.2.1.1 Reseña sociodemográfica y económica

Todas ellas residen en Adeje y el 100% de las que respondieron el cuestionario tienen nacionalidad española.

El 47% tiene entre 50 y 65 años, el 15% cuenta con más de 65 años y solo el 5% se encuentra en la franja de entre 18 y 35 años

el **grado de discapacidad** física de las participantess se encuentra por encima del 50%, estando la mayoría de estas mujeres situadas en el porcentaje de entre el 35% y el 65%.

Cabe destacar que un 10% no ha respondido respecto al grado de su discapacidad.

En lo que respecta al **nivel de estudios**, hay que destacar el alto porcentaje de mujeres que declara contar con estudios universitarios o de postgrado, un 31%.

El 15% declara saber leer y escribir, el 26% tiene estudios secundarios, el 21% dispone de educación primaria finalizada y el 5% tiene estudios de Formación Profesional. Es inexistente el analfabetismo en las mujeres entrevistadas.

Respecto a sus situaciones familiares y de convivencia, el 53% de estas mujeres declararon están separadas o divorciadas de sus parejas, el 20% estar solteras y otro 20% estar casadas.

Solo una de las mujeres entrevistadas ha declarado vivir con su pareja de hecho.

La situación más frecuente es la de la convivencia con familiares con un 60% de los casos. También se señala que un 13% vive en pareja y un 26% vive sola. Ninguna declara vivir en una institución.

El 93% declara tener hijos/as. Sin embargo, un 21% de las que respondieron el cuestionario no ha respondido a esta pregunta.

Sobre la situación laboral y económica de las mujeres que respondieron el cuestionario hay que destacar que el 40% trabaja y de estas, el 67% lo hace por cuenta ajena, el 16,6% es autónoma y el 16,6 trabaja en la administración pública.

Del 60% que afirma no tener empleo, el 34% afirma estar retirada por invalidez, un 22% jubilada y otro 22% en situación legal de desempleo (formaban parte de la población activa pero en ese momento no disponían de trabajo). Ninguna de ellas afirmó estar estudiando. El **nivel de ingresos** no es el único factor que describe la situación económica pero es ilustrativo.

Más del 70% de las mujeres que no trabajan declaran recibir una pensión, prestación o subsidio por desempleo.

El 81% de todas las mujeres que respondieron al cuestionario declaran tener unos ingresos mensuales de entre 300 y 600 euros.

A pesar de este dato, el 45% de ellas señala no sentirse dependiente económicamente de alguien.

Del 55% que se percibe dependiente económicamente respecto de alguna persona, la mitad declara sentir dependencia económica de algún familiar y la otra mitad de su pareja o expareja.

2.2.1.2 Respecto de las percepciones sobre discriminación

El 58% de las mujeres entrevistadas indicó no haberse sentido discriminada por razón de discapacidad en ningún momento de su vida. Sin embargo, casi el 60% declaran haberse sentido discriminadas como muieres.

Respecto al **tipo de discriminación** sufrida, del 42% que declaró haberse sentido discriminadas por razón de discapacidad hay que señalar que 71% dijo haber sufrido esta discriminación buscando trabajo.

Por otra parte, del 60% de entrevistadas que afirman haberse sentido discriminadas como mujeres, la mitad declaran haberlo sentido por parte de sus parejas o ex parejas y la otra mitad declaran que esta discriminación la han sufrido buscando trabajo.

2.2.1.3 Percepción e identificación como víctimas de la violencia de género

Las preguntas incluidas en el cuestionario sobre violencia de género son algunas de las utilizadas en las Macroencuestas del Instituto de la Mujer (1999, 2002, 2006) para conocer con mayor precisión si eran o no víctimas de maltrato y la naturaleza de esta violencia.

Se mostraban situaciones de la vida cotiada y de las relaciones de pareja que la mujer entrevistada hubiera vivido y sus respuestas se marcaba con una escala (nunca, una vez, alguna vez, muchas veces, continuamente). En este sentido, los resultados arrojaron la siguiente información:

A la pregunta de si su pareja o ex pareja le ha impedido hablar o ver a amigos/as y/o familiares, el 30% respondió que alguna vez y el 12% señaló que muchas veces. Al ser preguntadas si su pareja o ex pareja le ha impedido tener acceso al dinero, el 28% afirmó que alguna vez y el 14% señaló que muchas veces.

Respecto a si su pareja o ex pareja le ha controlado su vestimenta, peinado

o maquillaje, el 14% afirmó que alguna vez y el 21,5% señaló que muchas veces.

Sobre si su pareja o ex pareja le ha insultado en público o en privado, el 21,5% afirmó que alguna vez y el 28,5% señaló que muchas veces.

A la pregunta de si su pareja o ex pareja ha usado la fuerza para mantener relaciones sexuales, el 7,7% afirmó que alguna vez y el 15% señaló que muchas veces.

Respecto a si alguna vez su pareja o ex pareja le ha empujado, tirado al suelo o agarrado por el cuello, el 14% afirmó que una vez, el 7% que alguna vez y el 7% señaló que muchas veces

A la pregunta de si alguna vez su pareja o ex pareja le ha dado una bofetada, un puñetazo o patadas, el 7,7% afirmó que una vez y el 7,7% señaló que muchas veces.

Finalmente, sobre si alguna vez su pareja o ex pareja le amenazó con un cuchillo o una pistola, el 7% afirmó que una vez y otro 7% que alguna vez.

Por tanto, y atendiendo a estos resultado, alrededor del 25% de las mujeres con discapacidad que han respondido a este cuestionario son o han sido víctimas de violencia de género en varias o alguna de sus formas.

Por otro lado, y respecto a si alguna vez le han sugerido la esterilización, el 21,4% ha respondido que sí.

Sobre si alguna vez la han coaccionado para abortar, el 6,6% señala que sí, y que abortó coaccionada y otro 6,6% respondió que efectivamente fue coaccionada pero que no abortó.

Trayectoria judicial

Solamente en 1 caso se interpuso denuncia y fue a través de un vecino. La denuncia no fue adelante dado que la víctima señala que dio "una segunda oportunidad por que el agresor puede cambiar".

2.2.1.4 Uso y valoración de los recursos

A todas las mujeres entrevistadas se les pidió que indicaran si habían hecho uso de los recursos existentes en materia de asistencia, atención, información y asesoramiento y su opinión acerca de estos recursos sociales, judiciales y policiales.

El 42% señaló que habían sido usuarias, al menos una vez, de servicios jurídicos o policiales.

De estas, ninguna fue usuaria de un Juzgado de Violencia contra la Mujer pero sí un 12,% acudió a un Juzgado de Guardia.

Un 37,5% de las mujeres respondió que había sido usuaria de los **servicios de justicia gratuita** a través del llustre Colegio Oficial de Abogados de Tenerife.

Respecto a los **servicios policiales** cabe indicar que un 25% acudió alguna vez a la Guardia Civil, mientras que un 12% acudió a la Policía Nacional y otro 12% hizo lo propio en la Policía Local.

Respecto a los **servicios sociales o de igualdad**, hay que señalar que un 63% de las mujeres que respondieron al cuestionario dicen haber sido usuarias alguna vez de los servicios sociales o de igualdad. De estas, un 75% han sido usuarias de los servicios sociales municipales y un 25% usuarias del Centro de Información a la Mujer o de la Concejalía de Igualdad o el DEMA.

Del 15,7% de las mujeres que han acudido alguna vez a organizaciones sociales, el 66% lo ha hecho en asociaciones de mujeres y el 34% en asociaciones del ámbito de la discapacidad.

Sobre el **nivel de la atención recibida** tanto por los servicios sociales o de igualdad como judiciales, asistenciales, policiales o asociativos, el 78% señalan que han sido de mucha ayuda.

Cuando se le ha preguntado sobre si creen que las mujeres con discapacidad están suficientemente bien informadas en el municipio de Adeje, un 78,5% señaló que no sabrían responder y solo 7% consideran que no están bien informadas. El 14% respondió que sí están bien informadas.

Para concluir este bosquejo, cabe señalar que aunque los datos no se pueden extrapolar a la población con discapacidad dado que supondría un sesgo, se puden apuntar algunos elementos comunes en el conjunto de mujeres que han participado y que pueden permitir orientaciones para afrontar la violencia de género y la situación de las mujeres con discapacidad en Adeje.

justicia gratuita a traves del llustre Colegio Oficial de Abogados de Tenerife.





CAPITULO 3. MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

3.1 VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD EN FUCNIÓN DE SU CICLO VITAL

La violencia de género que se ejerce contra las mujeres y niñas con disca pacidad no es en sí misma una violencia distinta a la que viven las mujeres sin discapacidad. No obstante, sí se encuentran en una situación de mayor riesgo de ser agredidas o violentadas, tal y como se avanzó en otros apartados de esta Guía.

Ya se han señalado (en el capítulo anterior) las diversas manifestaciones que adopta la violencia de género y si bien es cierto que estas formas de violencia pueden darse en mujeres y niñas con discapacidad, hay otras formas concretas que están conectadas por la propia situación de discapacidad y que a menudo pasan desapercibidas tanto en los servicios de atención, asistencia, información y asesoramiento como en los entornos laborales o personales de las víctimas.

Considerando esto, se expone a continuación algunas manifestaciones que pueden vivir las mujeres a lo largo de su ciclo vital:

PRENATAL:

Aborto selectivo.

Situaciones de maltrato físco a mujeres embarazadas y que pueden tener como consecuencia secuelas en el feto que luego generan discapacidades.

NIÑEZ. ADOLESCENCIA Y JUVENTUD:

Abusos sexuales por parte de familiares, personal de asistencia o cuidados o personas desconocidas.

Acceso diferente a la alimentación, la educación o la salud.

Explotación sexual.

"Proceso de desgenerización" de niñas con discapacidad. Esto, según el CERMI ("La transversalidad de género en las políticas sobre discapacidad" VOL II), significa que si bien los roles que han sido asignados a mujeres y hombres por la sociedad y transmitidos a niñas y niños con discapacidad por igual, hay un vaciamiento de contenido de dichos roles femeninos y masculinos debido a la construcción social y asumiendo que la discapacidad es el factor principal -si no el único- que estructura la identidad y la subjetividad de la persona y eclipsando cualquier otra dimensión humana (CERMI, 2013) Matrimonios forzosos.

Violencia por parte de familiares

Violencia por parte de parejas

Acoso sexual

Violación

Violaciones de derechos sexuales y reproductivos: abortos coercitivos y esterilizaciones forzosas.

ADULTEZ:

Abusos, violencia psicológica y violación.

Abuso sexual en el trabajo.

Asesinatos.

Embarazos forzados.

Violencia económica.

VEJEZ:

Abandono.

Abuso y agresiones sexuales.

Abuso económico.

3.2. ¿DE QUÉ FORMA SE EJERCE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD?.

A continuación, se exponen las diversas formas en la que se ejerce la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad, habiendo tomado como referencia el Proyecto METIS (1998). La violencia de género que se ejerce contra las mujeres y niñas con discapacidad no es en sí misma una violencia distinta a la que viven las mujeres sin discapacidad. No obstante, sí se encuentran en una situación de mayor riesgo de ser agredidas o violentadas, tal y como se avanzó en otros apartados de esta Guía.

Las diversas formas en las que la violencia se ejerce contra las mujeres en general son plenamente aplicables a las mujeres con discapacidad. Sin embargo, existen situaciones que, por interacción de género y discapacidad, estas mujeres se ven muy afectadas.

3.2.1. EN LA VIOLENCIA ACTIVA

Abuso físico: Una acción directa o indirecta que pone en riesgo la vida, la salud o bienes de las mujeres con discapacidad provocando dolor, sufrimiento innecesario o una deficiencia de la salud.

Agresión corporal.

Administración injustificada de fármacos.

Restricción de la movilidad.

Manipulación de ayudas técnicas.

Cambiar el orden de las cosas, (por ejemplo, el orden de los muebles en el hogar).

<u>INDICADORES</u> que señalan o pueden señalar una situación de abuso físico en mujeres con discapacidad:

Estado de sedación o nerviosismo.

Disfunción motora que no tiene nada que ver con la discapacidad.

Marcas en muñecas o tobillos.

Mordiscos, fracturas o quemaduras.

Lesiones internas.

Abuso económico: Acción o acciones que suponen la privación o el control sobre las propiedades y el dinero propio o de toda la familia. Se entiende también como tal el forzar a las mujeres con discapacidad a realizar actividades lucrativas para terceros mediante la utilización de su imagen o su cuerpo.

Uso de niñas y mujeres para la mendicidad.

Limitación de la información de la economía personal.

Limitación del control sobre la economía personal.

Explotación sexual comercial.

<u>INDICADORES</u> que señalan o pueden señalar una situación de abuso económico en mujeres con discapacidad:

Excesiva dependencia económica de la pareia o expareia.

No disponer de dinero.

Nulas o pocas expectativas sobre sí misma respecto a su vida o su proyección profesional.

Abuso emocional: Es una pauta de comportamiento que daña el bienestar y en el equilibrio emocional de las mujeres con discapacidad.

Aislamiento físico v/o comunicativo.

Aislamiento informativo.

Aislamiento de relaciones familiares y de amistad.

Insultos, ridiculización, críticas constantes, castigos, etc

Intimidación o chantaje emocional.

Opinar, hablar o tomar decisiones por la víctima en su presencia o sin su presencia.

Sobreprotección.

INDICADORES que señalan o pueden señalar una situación de 31

abuso emocional en mujeres con discapacidad:

Depresión.

Problemas para comunicarse e interrelacionarse.

Inseguridad.

Baja autoestima.

Abuso sexual: Acción o acciones que suponen una agresión sexual hacia las mujeres con discapacidad y que, por lo tanto, resultan o pueden resultar en un daño físico y/o emocional.

Violación.

Vejaciones.

<u>INDICADORES</u> que señalan o pueden señalar una situación de abuso sexual en mujeres con discapacidad:

Lesiones genitales.

Miedo a relacionarse con otras personas.

Infecciones de transmisión sexual.

Embarazo no deseado

3.2.2. FN LA VIOLENCIA PASIVA

Como se indica en la introducción del apartado 3.1 de esta Guía cuando se enumeran formas de violencia en diferentes etapas vitales, hay otras formas de ejercer violencia, como una acción por omisión que en ciertos tipos de discapacidad cobran significativa relevancia y, sin embargo, a menudo pasan desapercibidas.

Abandono físico: Consiste en la negación o privación de aspectos básicos necesarios para el mantenimiento correcto de la salud, la higiene y el aspecto físico.

Negligencia en la alimentación.

Falta de higiene.

Falta de atención personal.

Descuido total del aspecto: vestimenta, peinado...

<u>INDICADORES</u> que señalan o pueden señalar una situación de abandono físico en mujeres con discapacidad:

Desnutrición.

Enfermedades frecuentes ajenas a la discapacidad.

Vestimenta inadecuada en relación al clima, la discapacidad, los gustos etc...

Soledad habitual.

Agravamiento de problemas físicos.

Dejadez en los tratamientos.

Abandono emocional: Acto o actos que niegan o privan de atención, consideración, afecto y respeto a la mujer con discapacidad.

Ignorar su existencia

Avergonzarse de su existencia

No valorar su opinión

<u>INDICADORES</u> que señalan o pueden señalar una situación de abandono emocional en mujeres con discapacidad:

Depresión.

Inseguridad.

Baja autoestima personal.

En este punto conviene señalar que el aislamiento social de las mujeres con discapacidad en centros especiales o centros educativos separados, en instituciones residenciales, hospitales y centros de rehabilitación, así como la falta de apoyos y ajustes en la comunicación y la movilidad aumentan su vulnerabilidad ante la violencia de género y los abusos sexuales y contribuyen a la impunidad de los actos de violencia.

3.3 ETAPAS EN LAS QUE SE DESARROLLA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Leonore E. Walker (1979), señala las razones que imposibilitan a las mujeres que viven una situación de violencia a pensar en salir de ella. Según esta autora, se producen las siguientes fases que además se repiten de modo cíclico. Estas son:

Fase de acumulación de tensión. Aumenta la tensión en la pareja, el hombre se muestra cada vez más enfadado con la mujer sin motivo aparente y se incrementa la violencia de tipo verbal. Estos ataques los suele tomar la mujer como episodios aislados que puede controlar y que acabarán por desaparecer.

Fase de explosión o agresión. La situación estalla en forma de agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales.

Fase de calma, reconciliación o luna de miel. El agresor pide perdón a la mujer, le dice que está muy arrepentido y que no volverá a pasar. Utiliza estrategias de manipulación afectiva para intentar que la relación no se rompa, como dándole regalos, invitándola a cenar o a ir al cine, haciéndole promesas, mostrándose cariñoso, etc. Muchas veces la mujer cree que el agresor realmente quiere cambiar y le perdona, sin saber que esto refuerza la posición de él.

Aunque se ha avanzado en los últimos tiempos respecto a la violencia de género en mujeres con discapacidad y la interrelación entre género y discapacidad, se señalan **5 etapas** diferenciadas en las que se desarrolla la violencia de género en función de gravedad o peligrosidad (Álvarez, Ángeles. Guía para mujeres maltratadas, publicada por diversas instituciones incluido el Instituto de la Mujer en 2010).

Etapas según el nivel de gravedad o peligrosidad de las conductas violentas.

Hay que tener presente que no en todas las situaciones de violencia se cumplen las etapas que se detallan ya que el objetivo de la misma consiste en controlar y someter a la víctima. Si este control y sometimiento se logra mediante violencia psicológica, el maltratador es probable que no utilice más formas de maltrato.

La gravedad y peligrosidad se incrementa a medida que las formas de control previas van perdiendo eficacia o, lo que es lo mismo, cuando el maltratador considera que la mujer se resiste a ser sometida y controlada.

Así, existen muchas otras historias de violencia que, al mantenerse en niveles de gravedad media, no llegan a conocerse públicamente y, mucho menos, denunciarse. Ello no debiera ser justificación para no prestarles la atención necesaria para su prevención y protección.

Estas etapas son:

1. Etapa de inicio:

Se caracteriza por el comienzo de amenazas, rotura de objetos, silencios largos o burlas progresivas.

La violencia dentro de la pareja no comienza con una agresión física por muy leve que esta sea.

2. Etapa moderada:

Se corresponde con el inicio de las agresiones físicas. En más ocasiones de las esperadas las víctimas no reconocen en los empujones o agarrones una señal de violencia, puesto que tienen normalizadas esas conductas.

3. Etapa de gravedad:

Comienzan las bofetadas, las patadas, los tirones de pelo, mordiscos o fracturas. En esta etapa se inicia también el control.

4. Etapa muy grave:

Es la fase de los ahogamientos, agresiones con objetos contundentes, violaciones, uso de armas, quemaduras...

5. Etapa fatal:

Puede producirse la muerte.

3.3.1. Factores explicativos de por qué las víctimas no

escapan del ciclo de la violencia de género

Algunos factores están directamente relacionados con la violencia estructural y cultural mientras otros tienen que ver con la historia personal y circunstancias de cada mujer y con procesos psicológicos que se desarrollan durante el tiempo que duran los episodios de violencia. A continuación, se enumeran algunos de estos factores:

Cuando se trata de mujeres con discapacidad, es evidente la socialización diferencial respecto a los hombres con discapacidad. Hay una atribución a las mujeres con discapacidad de un papel secundario, inferior, de reducción e incluso de negación de su sexualidad.

El menor acceso de las mujeres a los recursos económicos como menos propiedades, la brecha salarial, pensiones más bajas, temporalidad laboral... La atribución a las mujeres de las responsabilidades del cuidado del hogar y la familia. El trabajo reproductivo y de los cuidados no cuenta con reconocimiento ni valoración social.

La menor presencia de mujeres en los espacios de poder político, económico, cultural v social.

El definido como amor romántico, asumida en muchos casos como la única forma de amor verdadero y que se caracteriza por el control, la posesión, los celos etc...

A veces, **la habituación** a estos factores señalados provoca que la mujer vea algunas situaciones de violencia como naturales de su relación de pareja. Así, las mujeres se van adaptando a una violencia un poco más intensa cada vez y van perdiendo sus redes de apoyo y los recursos que le garantizaban su independencia económica y, cuando son conscientes de ello, ya han llegado algunas secuelas de la violencia tales como falta de autoestima, impotencia, desesperanza, miedos, ansiedad...

Junto a la habituación se produce **la indefensión aprendida** que fue descubierta en 1965 por el psicólogo Martin Seligman mediante un experimento en el que, utilizando dos perros dentro de la misma jaula, les daba descargas eléctricas sin motivo aparente. Uno de ellos, tenía la posibilidad de cortar la corriente con un golpe de hocico, pero el otro no. El primer perro, se mantuvo la alerta y cortaba la energía, mientras que el segundo vivió asustado, nervioso y cayó en una depresión. Su actitud fue de completa indefensión, aun cuando cambiaron las condiciones y ya tenía la posibilidad de cortar la corriente, no lo hizo.

La indefensión aprendida puede llevar a una mujer con o sin discapacidad y víctima de violencia de género a pensar erróneamente que es más impotente de lo que realmente es ante las agresiones, los desprecios o los insultos.

La violencia de género se produce sin que exista una causa clara aparente y se detiene sólo cuando el maltratador así lo decide. Las mujeres, por lo tanto, incapaces de prever cuándo van a ser maltratadas e incapaces de frenar la violencia, acaban por no defenderse, creyendo que hagan lo que hagan, no podrán escapar de la espiral de violencia, aun cuando cuentan con los recursos que se lo permitirían: denuncias, organizaciones especializadas, centros de asesoramiento e información a mujeres, fuerzas y cuerpos de seguridad,





CAPITULO 4. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES CON DISCAPACIDAD

4.1. CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA: PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN Y REVICTIMIZACIÓN.

Ha habido bastante producción científica sobre las consecuencias que tiene la violencia de género en las mujeres, sin embargo, son pocos o nulos los estudios que hacen alusión a qué ocurre en el caso de las mujeres con discapacidad, si esta aparece es más como una consecuencia sobrevenida de la violencia y no como una situación previa a la situación de violencia.

Aun así hay una serie de características que presentan las mujeres que son víctimas de la violencia y que sin duda se encuentran en las mujeres con discapacidad. En este sentido, el término "Síndrome de la Mujer Maltratada" se refiere a las alteraciones físicas y psíguicas consecuencia de un proceso de maltrato a largo plazo. Entre los síntomas que suelen encontrarse están:

Síntomas de trastorno por estrés postraumático.

Estado de ánimo depresivo.

Sentimiento de culpa.

Baia autoestima.

Distorsiones cognitivas y de memoria.

Dificultades sexuales

Síntomas psicosomáticos.

Otras.

Además, algunos estudios comparan la violencia psicológica con la violencia física en las muieres encuentran que las consecuencias son similares, en síntomas y gravedad de los mismos, independientemente del tipo de violencia (Amor, Echeburúa, Corral, Sarasúa y Zubizarreta, 2000).

Debido a todo lo que se ha venido explicando en la presente guía, se puede deducir que las mujeres con discapacidad pueden tener menos conciencia de estar siendo víctimas de maltrato así como desplegar menos estrategias de autoprotección v/o escape por añadirse, al miedo a la violencia, la creencia de ser incapaces de desenvolverse de forma autónoma y de buscar sus propios recursos (algo que, en algunos casos, llega a ser cierto cuando el grado de discapacidad implica una movilidad muy reducida o un funcionamiento cognitivo bajo). De hecho, según Fundación CERMI Mujeres en su Informe (2016) entre las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia por su pareja actual o su anterior pareja, el 75,8% de mujeres con discapacidad no acudió a la policía. Las dos causas más comunes para no acudir a la policía son porque consideran que tuvo muy poca importancia, no era lo suficientemente grave, nunca se le ocurrió o pensó que podía resolverlo sola v por miedo a las represalias. En las mujeres que no lo consideraron demasiado grave y las que pensaron que no las creerían, el porcentaje de mujeres con discapacidad es mayor que el porcentaje de mujeres sin discapacidad siendo esta diferencia estadísticamente significativa.

Además de las consecuencias ya explicadas y comunes a todas las mujeres que sufren violencia de género, hay factores específicos de género y discapacidad que aumentan la vulnerabilidad de estas mujeres:

Por parte del agresor:

La excusa de que al cuidarlas o apoyarlas en sus tareas y responsabilidades supone una sobrecarga de trabajo.

Falsas creencias, mitos y desinformación: como señalar que el contacto sexual es querido y provocado por la víctima. Siendo una realidad que las mujeres, con y sin discapacidad, al igual que los hombres, pueden desear y provocar contacto sexual, este contacto ha de ser siempre bajo condiciones de respeto e igualdad, sin que ninguna de las partes tenga que hacer o sentir nada que no desee. Por otro lado, otra excusa es aquella que se centra en el supuesto desconocimiento, por parte del maltratador, de la discapacidad de su víctima.

Otro mito es la supuesta "insensibilidad al dolor" (CERMI, 2013b) de la mujer con discapacidad. Además de tratarse de un mito falso, ya que el dolor es independiente de la discapacidad, esta creencia lleva aparejada la idea de que es menos grave dañar a una mujer con discapacidad, como si fuese menos digna o su persona tuviese menos valor.

Finalmente, hay que indicar también las "creencias de inmunidad" que se basan en que es más difícil que puedan ser descubiertos ya que viniendo de una mujer con discapacidad, cualquier acusación no va a ser creída. Esto se señala en siguiente apartado de la Guía en cuanto a las barreras de acceso para salir de la situación de la violencia, y además hay que indicar que se ha marcado como una de las Observaciones del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

Por parte de las muieres y niñas con discapacidad:

La visibilidad y afectación de su discapacidad.

La indefensión aprendida en situaciones que, aunque no havan sido de violencia de género, sí vivido situaciones violentas y han aumentado el riesgo. (Ver apartado 3.3.1 de la Guía: factores explicativos de porqué las víctimas no escapan del ciclo de la violencia de género)

La falta de autopercepción como víctimas de las mujeres con discapacidad, provocado en muchos casos por el trato infantilizado que han recibido siempre. Hay ocasiones en que muchas personas tienen acceso al cuerpo de las mujeres y niñas con discapacidad para ejercer su cuidado. lo que dificulta diferenciar entre contactos adecuados e inadecuados o violentos.

La dependencia económica, laboral y de apoyos.

Por otro lado, v con el fin de valorar el riesgo v de evitar la victimización secundaria hay que tener en cuenta que existen una serie de características comunes en el comportamiento de las mujeres víctimas de violencia de

> Cómo ellas perciben su situación: si como un duelo o como amenaza

> Cómo ellas se comporten: si es desde una actitud de sumisión en la relación de pareia y con el resto de familia y amistades.

> Cómo ellas afrontan la situación: si es desde la negación de la violencia, la desestructuración cognitiva de los propios pensamientos, la indefensión frente a los sentimientos y emociones y no recurrencia a apoyo social.

> Si existe o no una búsqueda de refuerzo afectivo y solución de problemas en el entorno o comportamientos de dependencia afectiva extrema.

Si manifiesta ansiedad.

Descuido de la apariencia física.

Dificultades para mantener o conciliar el sueño.

Alteraciones de la conducta alimentaria.

Incoherencia en el hilo argumental y cronológico.

Merma de la capacidad de aprendizaje y concentración.

Predominio del pensamiento concreto frente al abstracto.

Alteraciones del sistema inmune.

Desestructuración de la organización del día.

4.2. BARRERAS ESPECÍFICAS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

Una vez indicadas las principales consecuencias de la violencia es importante poner de relieve las barreras a las que se enfrentan las mujeres para salir de dicha situación

A nivel social las barreras en el acceso a los espacios públicos, a los servicios y a los recursos, generan situaciones de exclusión perpetuando, relaciones de dependencia y limitaciones en el acceso a la salud, a la educación, a la recreación y al ámbito laboral, entre otros espacios vítales (Asociación Iniciativas y Estudios Sociales, 1998):

Para su análisis (Inmujeres y Pronadis, 2015) se plantean 4 barreras principales con las que conviven y a las que se enfrentan las mujeres con discapacidad en situaciones de violencia de género:

- 1. Físicas.
- 2. Comunicacionales.
- De acceso a la información.
- 4. Actitudinales.

Si bien pueden analizarse en forma independiente, también en función del tipo de discapacidad, estas 4 barreras se conjugan en los entornos sociales potenciando su presencia y maximizando sus efectos.

Mayores dificultades para expresar los malos tratos, así como la menor credibilidad a la hora de denunciar.

Mayor exposición a la vulneración de sus derechos, especialmente aquellas mujeres que tienen varias discapacidades, problemas de desarrollo cognitivo, de comunicación y las que adquirieron su discapacidad desde el nacimiento.

Dificultades de acceso a servicios de información, asesoramiento y atención a la violencia de género debido a barreras arquitectónicas y de comunicación, asi como la falta de accesibilidad cognitiva.

Dependencia física y emocional de las personas cuidadoras con dificultades para pedir apoyo en otros ámbitos, ello lleva aparejado el miedo a denunciar la violencia de género ante la posibilidad de pérdida de vínculos o de cuidados.

Limitación del conocimiento de los derechos que las asisten y de los recursos a los que tienen acceso, debido a las complicaciones en el acceso a la información, tecnologías, recursos educativos, formativos y de desarrollo académico.

Menor acceso a la justicia y escasez de apoyos o ajustes en los procedimientos, con una actividad probatoria insuficiente en los tribunales y con comunicaciones y exploraciones que no se llevan a cabo con garantías y apoyos que permitirían a las mujeres con discapacidad defender sus derechos, lo que automáticamente genera discriminación en su acceso a la justicia.

Intromisión, a veces negativa, de familias y entorno ante la posibilidad de que defiendan sus derechos y que, como mecanismo de seguridad y como errónea acción protectora, solicitan en los tribunales la incapacidad con intención de someter a mujeres con discapacidad a esterilizaciones y privarlas de sus derechos sexuales y reproductivos.

Aislamiento y obstáculos para participar en la vida social, política y económica de sus entornos.

Percepción de invasión de su privacidad e intimidad y de que otras personas deciden sobre su cuerpo sin su consentimiento.

Dificultades para acceder a empleos remunerados y la consiguiente dependencia económica de su entorno.

Vinculación directa entre las dobles jornadas de trabajo de las mujeres que a lo largo de años llegan a doblar jornada y la aparición de discapacidades en edades avanzadas.

Cuestionamiento por el manejo de su dinero y de sus bienes

Tratamiento de "niñas eternas".

Restricciones en su proyección personal.

La percepción de quienes ejercen la violencia de lo que supone agredir y violentar a una mujer con discapacidad, junto con la propia percepción de las mujeres, hace que se perpetúen y justifiquen comportamientos delictivos.

Así, por ejemplo, la idea de que las mujeres con discapacidad son más insensibles al dolor o que son "mercancía dañada" (CERMI, 2013b), en la doble acepción de mercancía entendida como producto de consumo en la sociedad capitalista que puede ser utilizada a placer por el hombre y que además es

defectuosa, por lo que su posible abuso está justificado. Además, muchos hombres se presentan en la sociedad como "víctimas" al tener que "cargar" con una pareja que supuestamente no cumple con los roles de género establecidos (canon de belleza, tareas de reproducción de la vida, cuidados, etc.).

Todos estos discursos y prácticas abusivas inciden en la autoestima y autoimagen de las mujeres con discapacidad que llegan a identificarse con estas imágenes deformadas de la realidad llegando en muchos casos a "entender y justificar" a las personas que las violentan.

Por otro lado, la Observación General Nº3 del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, apunta a una falta de concienciación y estereotipos nocivos por parte del funcionariado público, la judicatura, la fiscalía o la policía. De hecho, se puede añadir que en algunos casos se detectan dificultades en la comprensión de determinados procedimientos que acaban disuadiendo a las mujeres con discapacidad a la hora de denunciar aquellos maltratos de los que son víctimas. Este hecho redunda en la impunidad y en la invisibilidad. Como ya se ha indicado en el apartado 2.1 de esta Guía, existe discriminación directa cuando las mujeres con discapacidad reciben un trato menos favorable que otra mujer en una situación similar. En este caso, existe discriminación directa cuando los testimonios de las mujeres con discapacidad intelectual o psicosocial se desestiman en procedimientos judiciales a causa de la capacidad jurídica. Por otro lado, la dificultad de las mujeres con discapacidad respecto a las demás se eleva en cuanto a la denegación del acceso a la justicia, falta de credibilidad en sus declaraciones, alegaciones, testificales, denuncias o merma en su derecho a la defensa. El motivo hay que buscarlo en la falta de concienciación y los estereotipos nocivos por parte del personal de la función pública, judicatura, fiscalía y policía, que generan discriminación estructural y también en la ausencia de ajustes razonables y procesales que impide la comprensión de los procedimientos, de modo que las disuaden de defenderse.

A todo hay que añadir la falta de formación y capacitación en el ámbito policial y judicial para asegurar que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tienen acceso efectivo a la justicia.

los recursos a los que tienen acceso, debido a las complicaciones capitalista que puede ser utilizada a placer por el hombre y que además es





CAPITULO 5. POR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD. ESTABLECIMIENTO DE PAUTAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIO-LENCIA DE GENERO EN FUNCIÓN DEL TIPO DE DISCAPACIDAD

Empieza a ser emergente la elaboración de protocolos y materiales específicos en violencia de genero para mujeres con discapacidad.

Cabe señalar en este sentido, una buena práctica en la Región de Murcia es el Plan de Atención Personalizada para víctimas de violencia de género. Edición con pautas de atención a mujeres con discapacidad Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades Dirección General de Mujer, 2017). Los procedimientos recogidos para una calidad en la atención a las mujeres víctimas de violencia de genero fueron adaptados con las especificidades de las mujeres con discapacidad, ello fue gracias a la labor desarrollada por la Delegación Territorial en la Región de Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

Por su parte en el 2018, CERMI de la Comunidad Valenciana (CERMI CV) a través de la Comisión de la Mujer se presentó la serie "Trato adecuado a mujeres y niñas con discapacidad" estructurada en 12 capítulos y que pretende sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de ofrecer un trato adecuado y respetuoso a las mujeres y niñas con discapacidad en las situaciones de la

vida cotidiana. Todos los episodios están rodados en visión positiva, y tienen una buena práctica como ejemplo .

Por otro lado, y en relación a la violencia sexual, se cuenta con un referente como lo es la publicación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Dirección General de Personas con Discapacidad. Junta de Andalucía, en el año 2008 de AMUVI.

"Mujeres con discapacidad y violencia sexual: Guía de actuación para profesionales". Este instrumento pretende servir para prevenir, detectar y atender a las mujeres con discapacidad que sufren violencia sexual, haciendo visible esta realidad soterrada, acercando este problema y lograr su conocimiento, para abordarlo, haciéndolo visible, y enfrentarlo desde las distintas disciplinas profesionales que puedan verse en contacto con él, de la manera más adecuada.

5.1. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE MUJERES CON DISCAPACIDAD QUE HAN SIDO VÍC-TIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Como se ha apuntado en el capítulo 3 de la Guía, las mujeres y niñas con discapacidad tienen más probabilidades de ser víctimas de discriminación, violencia y abusos que las mujeres sin discapacidad.

1. Serie completa disponible en:

https://www.youtube.com/playlist?list=PLw1DpoysXLI7Y24fxjD7Zn6J-U5QmCDF8

Para identificar necesidades específicas de mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia de género, es indispensable:

La escucha atenta y la aceptación incondicional de la víctima.

Apoyar a la mujer sin hacer uso de actitudes paternalistas.

Respetar a la mujer y sus tiempos, evitando hacer juicios de valor o exceder en los consejos.

Acercar desde las instituciones y organismos que atienden a las mujeres con discapacidad todas las referencias para actuar a través de los canales generales dirigidos a todas las mujeres, pero también con canales propios y accesibles a las mujeres con discapacidad.

Acompañar e informar accesible y adecuadamente a las mujeres con discapacidad en todo el proceso particularmente de sus derechos y el de sus hijos o hijas.

Derivar y garantizar atención especializada con acompañamiento en caso de que tengan o puedan tener dificultades de comunicación debido a la falta de accesibilidad del entorno.

Tener en cuenta posibles consecuencias que puede estar padeciendo la víctima como la anulación de la personalidad, dependencia emocional, inseguridad o miedos y conocer los procesos cognitivos que tienen lugar en mujeres que están siendo sometidas a niveles de estrés y pánico tan elevados como los provocados por la violencia.

Preservar la intimidad de la víctima y asegurar la confidencialidad de los datos que intercambie con las personas interlocutoras.

Realizar las consultas adaptadas a las necesidades y a la decisión de la mujer víctima de violencia de género.

Informar a la víctima de todos los recursos disponibles.

Escuchar activamente a la víctima sin interrupciones ni juicios previos y apoyarla y asistirla en sus decisiones.

Evitar culpabilizar a la mujer, respetando su discurso y apoyándola en todo momento.

Detectar otros síntomas asociados a los factores de vulnerabilidad.

Mantener a las mujeres con discapacidad en contacto con los servicios de atención especializados en materia de violencia de género y facilitar un ambiente de seguridad, confidencialidad, empatía y escucha activa, entendimiento y normalización de su

propio malestar, cercanía, así como información de recursos disponibles (legales, sociales, psicológicos, etc.).

Informar sobre el funcionamiento de la justicia y del, así como las vías de su participación en el mismo e informarla sobre el curso del procedimiento.

Detectar los apoyos y trasladar sus peticiones a los tribunales, fiscalía, fuerzas y cuerpos de seguridad etc...

Impedir la victimización secundaria e institucional de la mujer, y de sus hijas e hijos, evitando la repetición completa de su relato en las instancias policiales, judiciales, sociales, sanitarias o de atención a la mujer.

Es por ello necesario que el conjunto de profesionales que atienden a la violencia de género y en concreto a mujeres con discapacidad conozcan las pautas de atención desde la diversidad que suponen todos los tipos de discapacidades. En este sentido en los siguientes apartados se presentan y ofrecen una serie de pautas que vienen a poner en valor la Guía del trato adecuado a las mujeres y niñas con discapacidad, realizado por la Comisión de la Mujer del CERMI Comunidad Valenciana (2017)

5.2. RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA UNA ATENCIÓN DE CALIDAD EN FUNCIÓN DEL TIPO DE DISCAPACIDAD

5.2.1. Atención a mujeres y niñas con discapacidad física y orgánica

Ofrecer ayuda para alcanzar o levantar objetos, abrir puertas o ventanas.

Ajustar el paso al de ellas.

En caso de desconocer el manejo de alguna ayuda técnica (silla de ruedas, andador, teclados especiales...), preguntarle cómo ayudar.

Para hablar con una mujer en silla de ruedas, siempre que sea posible, debemos situarnos de frente y a su misma altura.

Adaptarnos a las necesidades de descanso o disminución de su actividad.

Ser conscientes de que la discapacidad orgánica es un tipo de discapacidad física que puede pasar inadvertida al no ser visible en numerosas ocasiones.

Pueden necesitar comer y beber con urgencia.

5.2.2. Atención a mujeres y niñas con discapacidad auditiva

Antes de la conversación:

Conocer la modalidad comunicativa de la mujer y niña con discapacidad.

No empezar a hablar a la mujer y niña con discapacidad auditiva, sin que esté mirando.

Llamar su atención con una discreta señal antes de hablar.

Facilitar la labiolectura poniéndose directamente frente a ella en un lugar bien iluminado.

Situarse a su altura.

Pedir a la persona que sugiera estrategias para mejorar la comunicación (p. ej. hablar hacia el mejor oído y moverse a una zona bien iluminada).

Durante la conversación:

Evitar ambientes ruidosos a la hora de la comunicación.

Evitar la comunicación a más de 1 metro de ella.

Escuchar con atención y permitir que tenga suficiente tiempo para procesar la comunicación y responder.

Evitar giros a mitad de la frase.

Evitar una forma de hablar infantil o expresiones exageradas.

Evitar poner manos o cualquier objeto delante de la cara.

Vocalizar bien, no exagerar ni gritar a la mujer y hablar con voz.

Hablar con naturalidad, ni deprisa ni demasiado despacio.

Verificar lo que se ha dicho o escrito utilizando la respuesta de la persona antes de continuar.

Repetir el mensaje o construir la frase de forma más sencilla en caso de que no te entienda.

Ayudar a la comunicación con gestos naturales que le sirvan de apoyo, bien con alguna palabra escrita

Si la mujer o niña va acompañada de otra persona es necesario respetar los turnos entre las personas interlocutoras.

Dirigir la conversación hacia la mujer o niña con discapacidad auditiva

Comunicarle cifras, direcciones o nombres propios y si lo pide, pasarlos por escrito.

Tener en cuenta que, en caso de precisar algún documento o impreso, este sea comprensible dado que las personas sordas pueden presentar dificultades de comprensión lectora.

Utilizar ayudas técnicas de las que se disponga (bucle magnético o sistema de FM).

En la toma de decisiones:

Facilitar la toma de decisiones de la mujer, proporcionando información médica por escrito, clara y comprensible para la persona con discapacidad auditiva.

5.2.1. Atención a mujeres y niñas con discapacidad auditiva usuarias de lengua de signos

Si son mujeres y niñas que utilizan la Lengua de Signos Española, la utilizará directamente para comunicarse, por lo que es importante que se cuente con la presencia de una persona profesional de la interpretación.

No obligar a la persona sorda a prescindir de su derecho de poder comunicarse en lengua de signos.

No obligar a la persona sorda ni a la persona intérprete de lengua de signos a que te mire a la cara mientras estás hablando, la lengua de signos es una lengua visual por lo que no pueden perder dicho contacto visual.

En el caso de un servicio de urgencias, desde el servicio del 112 gestionar la presencia de la persona intérprete de lengua de signos.

Intentar, dentro de las posibilidades, dar preferencia a las atenciones de personas sordas acompañadas de intérpretes de lengua de signos para evitar retrasos y pérdida de recursos.

En el caso de niñas menores oyentes acompañadas de padre o madre con discapacidad auditiva usuario/a de lengua de signos, dirigirse a padre o madre.

Cualquier aviso que haya que hacer a la persona con discapacidad auditiva, no hacerlo vía telefónica, utilizar medios escritos. (sms, email, whatsapp...)

En el caso de cualquier tipo de prueba en la que vaya a haber una comunicación se debe facilitar el acceso de la persona profesional.

2. Para mayor detalle se recomienda profundizar en el material publicado por la CNSE, Guía para profesionales ante la violencia y los malos tratos a mujeres.

Si la mujer o niña con discapacidad auditiva víctima de violencia de género no va acompañada de intérprete de lengua de signos, pero sí de familiares, facilitar el acceso de los mismos para que la comunicación pueda llegar correctamente a la persona.

5.2.3. Atención a mujeres y niñas sordociegas

La importancia de la figura profesional de el/la GUÍA INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS

El recurso más importante y valioso con el que cuentan las personas sordociegas para superar estas barreras es el/la guía intérprete de lengua de signos. Cuando una mujer sordociega acude acompañada de esta persona profesional, hay que hablar directamente a la mujer, no interrumpir al profesional, que es el puente de comunicación, y dar tiempo a que la información llegue a la mujer sordociega.

Hacerle saber de tu presencia: con un ligero toque en el brazo, codo u hombro. Si la mujer sordociega está ocupada, mantener el contacto suavemente y esperar.

Identificarse antes de iniciar la comunicación.

Tener en cuenta la iluminación y evitar deslumbramientos y ubicaciones a contraluz: hay que situarse de cara a la luz para ser más visible.

Avisarla si se sale del entorno comunicativo (por una interrupción, una salida al baño...). Ante estas ausencias o interrupciones explicarle la causa y dejar siempre a la mujer sordociega ubicada con puntos de referencia claros (como una mesa, una silla, una puerta o una pared).

Informar de todas las situaciones y cambios en el entorno.

Evitar tener objetos (carpetas, documentos, etc.) que dificultan el movimiento de las manos.

En el caso de que la mujer sordociega tenga resto visual, y un grado alto de comprensión lectora, facilitarle documentos que pueda ver.

En el caso de que la mujer sordociega tenga resto auditivo, situarnos cerca de ella y hablar en un tono de voz moderado, no excesivamente alto y vocalizando.

Evitar perfumes fuertes, tabaco, etc.

Y siempre, facilitar el espacio para una buena interpretación (higiene postural, sillas suficientes...)

5.2.4. Atención a mujeres y niñas con discapacidad visual

Hay que identificarse siempre al entrar en la habitación.

Decir siempre lo que se va a hacer, con concreción

Hablar siempre despacio y con claridad, procurando no gritar.

Procurar colocarse en un lugar donde ellas puedan verlo.

Conteste detalladamente todas sus preguntas.

Tocar su brazo o manos en caso de duda de que pueda o no oírnos.

No salir de la habitación sin comunicarse.

Situarles en el tiempo

5.2.5. Atención a mujeres y niñas con discapacidad intelectual

Dirigirse a la mujer o niña con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo y no a la acompañante.

Hablar claro y pausado. Utilizar palabras sencillas y preguntarle si entiende lo que se está explicando.

Adaptar el ritmo de la explicación al nivel de comprensión de la persona.

Tener paciencia, sí se la entiende, lo volverá a repetir.

Si hay que explicarle alguna cuestión, hay que dirigirse a ellas con explicaciones claras y concisas.

Ofrecer información visual y escrita, cuanto más clara mejor.

Tratar a esta mujer o niña como una persona adulta.

Respetar su decisión.

5.2.6. Atención a mujeres y niñas con problemas de salud mental

Recordar su condición de mujer por encima de su situación de enferma y respetar su dignidad.

Tratar a una mujer con enfermedad mental de forma similar que al resto de las personas: de forma natural, con respeto y discreción.

Mantener una comunicación clara, sin ambigüedades y evitar confusiones.

Mostrar franqueza en la relación para evitar suspicacias, situaciones de tensión o rivalidad.

Cuando se dé una situación de nerviosismo o desconcierto.

mantener la calma propia.

Respetar sus silencios y su espacio vital.

Escuchar a las mujeres y niñas y no juzgarlas, acompañarlas aun cuando no se les comprenda o no se esté de acuerdo y aceptar las diferencias.

Comprender que, como en otras discapacidades, la enfermedad no es algo que se elige, sino que llega sin pedir permiso.

5.2.7. Atención a mujeres y niñas con parálisis cerebral

Ofrecerles un trato amable y cariñoso.

Crear un clima cálido de confianza.

Mostrar una actitud empática.

Mostrar interés y generar seguridad.

Respetar sus tiempos para expresarse, descansar, beber agua,

Evitar preguntas incómodas o fuera de lugar.

Si la mujer o niña con parálisis cerebral presentara un alto grado cognitivo, dirigirse a ella a la hora comunicar un diagnóstico o una prescripción de un tratamiento, ya que comprende y entiende a la perfección.

5.2.8. Atención a mujeres y niñas con discapacidad cognitiva por daño cerebral

Presentarse, decirle nuestro nombre e indicarle a que nos dedicamos (ej. soy policía, soy fiscal...).

Ser pacientes y no perder jamás el respeto. Evitar las prisas.

Preguntarle su nombre y comprobar que está orientada.

Propiciar un ambiente tranquilo y relajado, sin ruidos.

Evitar hablar varias personas interlocutoras a la vez.

Asegurar que ella presta atención.

Utilizar frases o preguntas cortas y claras y asegurar su comprensión.

Evitar infantilizar. Si es una mujer adulta debe hablársele como a una persona adulta.

Utilizar un tono normal.

Ordenar y secuenciar de forma clara la información.

Repetir la información o preguntas realizadas las veces que sea necesario

Acompañar la comunicación verbal con la comunicación no verbal (gestos, imágenes, dibujos, etc.).

Dar tiempo para pensar y responder, permitiendo que termine las frases por ella misma.

Evitar dar por supuesto que sabe o se acuerda de cosas que pasaron hace un día o hace 5 minutos.

Tener en cuenta que puede tener lagunas de memoria y tender a rellenar esas lagunas con fabulaciones, aunque no sea de manera intencional, por lo que es importante poder contrastar la información en la medida de lo posible.

Evitar utilizar frases o preguntas con doble sentido.

Ofrecer pequeños periodos de descanso.

Evitar interrumpir mientras habla, intenta hacerse comprender o recordar, etc.

Hacer un resumen de lo hablado. Si es necesario, darle lo más importante anotado de forma breve, clara y concisa.

Ante comentarios descontextualizados o inoportunos, evitar reírse o seguir la corriente. Reconducir la conversación.

Ante conductas o discurso perseverante, reconducir la conversación.







CAPITULO 6. RECURSOS

6.1. RECURSOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN: TELÉFONO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO GRA-TUITO 24 HORAS, ATENCIÓN Y PUNTOS DE ENCUENTRO.







"PORMI" - Aplicación sobre Violencia contra las Mujeres con Discapacidad, promovida por la Fundación CERMI Mujeres.

Esta es una herramienta de concienciación, información y denuncia, que tiene como objetivos la identificación de situaciones violentas, para que sean fácilmente reconocibles, el acceso rápido a los canales de denuncia, la puesta en común de consejos y recursos, el conocimiento de derechos que amparan a las víctimas así como testimonios de casos de mujeres con discapacidad que han estado inmersas en situaciones de violencia de género.



Aplicación "LIBRES"

Esta es una aplicación para teléfonos móviles (sistemas operativos IOS y Android) dirigida principalmente a mujeres que sufren o han sufrido violencia de género y a cualquier persona que detecte en su entorno una posible situación de maltrato.

A través de un menú principal compuesto por seis apartados, la persona que se descargue "LIBRES" puede:

Tomar conciencia de su situación como víctima de violencia de género Informarse acerca de los pasos a seguir ante una situación de violencia de género.

Conocer los recursos telefónicos y presenciales que están a su alcance para asesorarse y denunciar

Conocer las medidas de autoprotección que puede y debe tomar para salvaguardar su seguridad y la de sus hijos o hijas.

Puede sentir que toda la sociedad está a su lado, que otras mujeres han pasado por su misma situación y han conseguido salir y comenzar una nueva vida alejada de la violencia.

Todo ello de un forma ágil, sencilla, intuitiva, gratuita y sobre todo confidencial dado que esta aplicación se ha diseñado para que perma-

nezca oculta en el menú del teléfono de tal manera que nadie más, salvo ella misma, sepa que dispone de una aplicación sobre violencia de género.

Teléfono 016.

El Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, por medio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, presta el Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, a través del número telefónico de marcación abreviada 016.

Además las consultas se pueden dirigir por correo electrónico al servicio 016 online: 016-online@mscbs.es

Los servicios ofrecidos en este teléfono son:

Atención telefónica y online

Atención gratuita y profesional

Atención las 24 horas del día los 365 días del año

Atención consultas procedentes de todo el territorio

Derivación de llamadas de emergencia al 112

Coordinación de servicios similares de las Comunidades Autónomas

Información a las mujeres víctimas de violencia de género y a su entorno sobre qué hacer en caso de maltrato

Información sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, de asistencia y de acogida para víctimas de este tipo de violencia

Asesoramiento jurídico especializado, de 8 a 22 horas, de lunes a domingo.

Atención telefónica en 52 idiomas: castellano, catalán, euskera, gallego, inglés, francés, alemán, portugués, chino mandarín, ruso, árabe, rumano, búlgaro, tamazight y otros 38 idiomas a través de un servicio de tele-traducción.

Derivación de llamadas realizadas por menores de edad al Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes: 900202010

Derivación de llamadas relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al teléfono del Ministerio del Interior: 900105090

Las mujeres con discapacidad auditiva o del habla pueden comunicarse con el 016 a través de los siguientes medios:

Teléfono de texto (DTS) a través del número 900 116 016

Servicio Telesor a través de la propia página web de Telesor. En

este caso se precisa conexión a Internet, www.telesor.es

Teléfono móvil o PDA. En ambos casos se necesita instalar una aplicación gratuita siguiendo los pasos que se indican en la página web de Telesor.

Servicio de videointerpretación SVIsual a través de la página

www.svisual.org

Hay que señalar que las compañías de telefonía móvil han desarrollado funcionalidades dirigidas a que las llamadas al Servicio 016 de información y asesoramiento jurídico en violencia de género no queden almacenadas en el registro de llamadas de los smartohones.

Estas funcionalidades se han implementado de manera automática, por defecto, en algunos modelos de smartphones y, mediante actualizaciones de software, en otros modelos de smartphones.

Estas funcionalidades están disponibles en los siguientes modelos de smartphones que se hayan adquirido en España a través de las filiales de las respectivas compañías fabricantes de telefonía móvil.

El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO),

Este es un dispositivo de telefonía móvil y telecomunicación que permite que las usuarias puedan entrar en contacto en cualquier momento con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a su situación. Ofrece una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren. Desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio con el objetivo de realizar un seguimiento permanente. Ante situaciones de emergencia, el personal del Centro está preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismos/as o movilizando otros recursos humanos y materiales.

Este es un servicio accesible para personas con discapacidad auditiva (Módulo SOTA): a través de una aplicación instalada en el terminal se permite el contacto con el Centro de Atención a través de un diálogo mediante mensajes de texto.

Los requisitos para acceder al servicio son:

Ser mujer víctima de violencia de género.

No convivir con la persona que le ha sometido a maltrato

Participar en los programas de atención especializada existentes en

su ámbito autonómico.

Aceptar las normas de funcionamiento del servicio y cooperar para su buen funcionamiento.

Las mujeres que cumplan estos requisitos de acceso podrán solicitar la incorporación al servicio ATENPRO en los Centros de Servicios Sociales o Servicios de Igualdad del Ayuntamiento de Adeje.

Las llamadas de la usuaria pueden obedecer a distintos motivos: comunicar datos de contacto, informar de cambios en su situación. requerir atención psicosocial, requerir información sobre recursos y servicios, etc. Asimismo, pueden ser la respuesta a alguna llamada de seguimiento realizada por el Centro de Atención. Por último, ante una situación de emergencia, la usuaria puede llamar al Centro de Atención desde el que se movilizarán los recursos adecuados a la situación (aviso a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, recursos sanitarios, etc.) y se facilitarán soluciones.

Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Instituto Canario de Igualdad.

Este servicio de atención telefónica de ámbito regional a través del 1-1-2 recibe alertas sobre violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y activa los recursos necesarios para atender la situación de emergencia.

El Servicio se integra en el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Las llamadas son atendidas por este Servicio para facilitar información a las mujeres sobre sus derechos, medidas para su protección y los recursos disponibles y, activar así el Dispositivo de Emergencias para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.), siempre que sea necesaria una asistencia inmediata por parte de este servicio.

Una vez que la usuaria de este servicio se da de alta en el servicio, se le informa de que recibirá llamadas periódicas del Centro de Atención (se pueden optar por llamadas quincenales o mensuales) para hacer seguimiento de su situación.

Además de estas llamadas, también se realizan otras con motivo de hechos relevantes (como por ejemplo acompañamiento a juicios) así como comunicaciones para verificar el correcto funcionamiento del sis-

Tras una llamada de emergencia, se programan agendas de seguimiento post-emergencia en las que se pretende dar continuidad a la intervención iniciada en el momento de la alarma y valorar el estado psicosocial de la usuaria después de la misma

Dispositivo de Emergencias para Mujeres Agredidas,

DEMA.

Cuando se activa, este Servicio se desplaza al lugar acordado para contactar con la mujer y profesionales que estén interviniendo. Entre sus funciones están las de acompañar y asistir a las mujeres en la interposición de la denuncia, solicitud de medidas de protección, reconocimiento médico y otras gestiones que se estimen oportunas y necesarias. También informa sobre los derechos y ofrece orientación y asesoramiento en los pasos a seguir, gestiona el alojamiento inmediato y deriva y conecta a las mujeres con el resto de servicios y centros especializados.

Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo de Tenerife

A través de esta Unidad, el IASS ejecuta sus competencias en la gestión y supervisión de los recursos residenciales y en el desarrollo de los programas preventivos y de intervención especializada dirigidos a garantizar la atención integral a la mujer víctima de violencia de género y a las personas a su cargo.

Además de la labor realizada desde los recursos alojativos (centro de acogida inmediata, casas de acogida y pisos tutelados), con las mujeres que deciden abandonar su domicilio la UVG desarrolla también provectos de prevención y protección a las mujeres desde el ámbito comunitario, para lo que dispone de diferentes recursos, tales como: Red de Oficinas Comarcales de Intervención Especializada

Red Insular de Empleo

Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA) Servicio de Teleasistencia Móvil.

Su dirección es C/ Diego Almagro, 1. Edificio Hogar de la Sagrada Familia (Casa Cuna), 38010, Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 84 31 42 / 86 Fax: 922 84 31 71/74

Servicio Insular de Atención a las Muieres Víctimas de Violencia de Género, (SIAM) en Adeje

Presta servicios de información y asesoramiento.

Avda de los Pueblos, s/n

Estación de guagua de Playa de las Américas

Playa de las Américas. Adeje Teléfono: 922 75 36 1Fax: 922 75 36 19

Correo electrónico: siam.adeje@iass.es

Guardia Civil de Adeie

Atención policial. Carretera C-822, S/N

Teléfono: 922710003

tf-pto-adeje@guardiacivil.org

Policía Nacional, Unidad de Atención a la Familia v a la Muier

C/ Costa Adeje, s/n Las Terrazas-38670 Playa Américas-Adeje-Sur Teléfono: 922789950

adeje.ufam.proteccion@policia.es

38003 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 20 50 75

Servicio de Información a Mujeres

6.2 RECURSOS MUNICIPALES

Concejalía de Políticas de Igualdad de Adeje:

Presta información, orientación técnica y especializada en igualdad de

oportunidades a todas aquellas entidades, asociaciones, empresas y a la

ciudadanía en general que así lo demanden con el obietivo de promover

las mejores condiciones que hagan real y efectiva la igualdad de oportuni-

dades en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

C/ Tinerfe El Grande, 32.

Área de Políticas de Igualdad

C/ Tinerfe El Grande, 32.

Teléfono: 922756244

Adeie

Teléfono: 922756244

Email: igualdad@adeje.es

Según las características de cada caso y su urgencia, se decidirá la acogida en los siguientes recursos:

Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife

Planta - Edif, El Cabo, Calle de Leoncio Rodríguez, 3, 1ª

Centros de Emergencia: Son centros temporales y de acogida inmediata en los que se presta atención integral y protección a las mujeres víctimas de violencia de género y a los hijos e hijas que les acompañan, garantizándoles una acogida inmediata y se da cobertura a sus necesidades de protección y seguridad.

Casas de Acogida: Son centros residenciales configurados por unidades independientes de alojamiento y espacios de uso común con atención integral, acogida inmediata, medidas de protección y seguridad y las intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias.

Pisos Tutelados: Son viviendas unifamiliares independientes, cedidas temporalmente y ubicadas en edificios y zonas normalizadas. Están destinadas a vivienda temporal hasta que las víctimas dispongan de medios con los que puedan vivir de forma autónoma. El acceso a este recurso se lleva a cabo una vez se haya pasado por una casa de acogida y si la situación así lo aconseja. En esta fase de actuación se continuará prestando un apoyo integral a la mujer y menores que le acompañen desde el equipo de profesionales de la Casa de Acogida

Asesoramiento psicológico en materia de igualdad v violencia de género de la Conceialía de Políticas de lqualdad.

C/ Tinerfe El Grande, 32.

Teléfono: 922756244 / 922.75.62.00

Este recurso ofrece una atención especializada para personas que por motivos de género manifiestan malestar psicológico. Atención en crisis, autoestima, toma de conciencia de la violencia de género en sus diferentes

fases...

Cita previa en el teléfono 922756244.

Servicios Sociales Municipales

Callejón de los Frailes, s/n

Teléfono: 922 756 238 / 922 756 200.

(necesario CITA PREVIA)

Provecto Adeie Teijendo Bienestar

Avda, de la Constitución, 19. Centro Cultural de la Postura

Teléfono: 922.75.62.00 (ext. 4416 y ext. 4030).

Servicio de Atención a personas Mayores v/o con Discapacidad

Calle Universidad de La Laguna, 18. Planta Baia del Centro Cultural de Adeie Teléfono: 922.78.62.00 (ext.4285)

Los diferentes servicios y proyectos que actualmente se ofrecen son el servicio de Teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio, servicio de transporte para mayores, servicio de préstamo de ayudas técnicas, proyecto "Calidad de Vida" v Provecto EPD "Estimulación v Prevención del Deterioro" (necesario CITA PREVIA).

Horario de atención: e lunes a jueves de 7:00 a 19:30 y viernes de 7:30 a 18:00

Este Centro atiende de forma directa a personas con discapacidad en distintas etapas evolutivas, a las que se acompaña y se da apoyo en las áreas de integración social, educativa, personal, laboral, comunitaria

Este Centro oferta otros programas y servicios a través de convenios y colaboraciones tales como:

- Escuela de cuidadores
- Programa Acuático para mujeres Mastectomizadas: Teléfono de informa ción: 900 100 036 / 922 27 69 12.
- Ademi (deporte adaptado): Av. Príncipes de España, 148 VV de Ofra, local 23. S/C de Tenerife Teléfono:922 643 401.
- Asociación San Juan: C/ Manuel Bello Ramos 56, Adeje. Teléfono: 922 781160.
- Estimulación Temprana para Bebes
- Atención Temprana y Psicomotricidad para niños de la Escuela Infantil.
- Programa de tratamiento a la escoliosis

Residencia y Centro de Día de Adeje

Avda. Rosa de los Vientos. El Galeón.

Teléfono: 922.77.57.83

Centro Ocupacional

C/ Barranco del Inglés, s/n.

Los Olivos

Teléfono: 922 756 248

Presta servicio a personas mayores de 21 años.

Cuenta con servicios como talleres ocupacionales, lúdicos y de Ocio, talleres de informática, servicio de rehabilitación y terapia acuática, entre otros.

Unidad de atención a personas con Alzheimer y otras demencias.

Centro Cultural de los Menores

C/ Virgen de Fátima, 10

Teléfono: 922 75 62 46 / 922 711 484 / 922 75 62 57 / 627971505

Horario de atención: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

(la Unidad atiende a personas con demencia en fase leve o moderada y ofreciendo atención integral).

Hacer solicitud en el Área de Salud del Ayuntamiento de Adeje

Servicio de Rehabilitación Funcional

C/ Barranco del Inglés, s/n.

Los Olivos

Teléfono: 922 756 248

Ofrece terapias como fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional, psicomotricidad, atención temprana o apoyo psicopedagógico

Centro de Atención a la Diversidad Funcional Los Olivos.

C/ Barranco del Inglés, s/n.

Los Olivos

Teléfono: 922 756 248

Servicio de Atención Psicológica

C/ Barranco del Inglés, s/n.

Teléfono: 922 756 248 / 922.75.62.00

Es un servicio de carácter integral (académico, personal, familiar y social) v multidisciplinar, en el que se trabajan los objetivos en coordinación v conjuntamente con el equipo del Centro de Atención a la Diversidad Funcional Los Olivos.

decidido unirse para fortalecerse a partir de sus experiencias y ayudar a otras mujeres que están pasando por la misma situación. Tel 660070808

ASOCIACIÓN EDIFICANDO SUEÑOS.

Asociación por la Igualdad, la Equidad y el Desarrollo del Ser Humano. Teléfono: 610765312

ENTIDADES DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LA

CERMI CANARIAS. COMITÉ DE ENTIDADES DE REPRE-

SERNTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE

C/ Barranco del Inglés, s/n. Los Olivos

Social)

Teléfono: 922 756 248

Este proyecto busca alternativas para acceder al mundo laboral por parte de personas con discapacidad.

Provecto ALAS (Acompañamiento Laboral por el Avance

PISADA (Provecto de Integración Social y Avance hacia el Desarrollo Adulto)

C/ Barranco del Inglés, s/n. Los Olivos

Teléfono: 922 756 248

Programa dirigido a jóvenes con discapacidad entre 12 y 21 años. Las actividades son tic, estimulación cognitiva, radio online, arte en movimiento,

actividades para la autonomía.

Provecto CON SENTIDO

C/ Barranco del Inglés, s/n.

formación básica y específica

Teléfono: 922 756 248

Los Olivos

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS C/ Juan Manuel Durán, 50 baio, 35010. Las Palmas de Gran Canaria

ASOCIACIONES

Teléfono 92836382

DISCAPACIDAD

ACUFADE: Asociación de Cuidadores, Familiares y Amigos de personas con Dependencia, Alzheimer v otras Demencias

C/ Las Flores Nº 40 38600 Granadilla de Abona Teléfono: 922 77 05 39

ADEMI-Tenerife, Asociación Deportiva para Minusválidos

Avda, Príncipes de España, L.C. 123, 148 VIV. Ofra 38010 Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife administracion@ademitenerife.es

6.3 ENTIDADES Y ASOCIACIONES

ASOCIACIONES DE MUJERES

ASOCIACIÓN MUJERES DE BLANCO POR LA IGUALDAD.

Su meta principal es mejorar la integración social y personal de las perso-

nas destinatarias, potenciar la autonomía personal v social v aumentar su

AFES (Asociación de Familias de Enfermos de Salud Mental)

57

C/ Daute, s/n La Laguna Teléfono: 922 63 08 56

Surge de un grupo de mujeres víctimas de violencia de género y que han Los Olivos

AFITEN (Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife)

C/Juan Rumeu García, 28, 1º D, S/C de Tenerife Teléfono: 922 21 11 34

Asociación Pku y Otros Trastomos del Metabolismo de Canarias – Tenerife

El Brezo, 5 38280 Tegueste, Santa Cruz de Tenerife Teléfono 616 86 01 14. canarias@metabolicos.es

ÁGORA SUR (Servicios para la diversidad, inclusión social y laboral de personas con diferentes capacidades intelectuales)

Avda. Ámsterdam. Urb. San Marino,3 Local 5, 6, y 7. Los Cristianos Teléfono: 671 80 10 88

ASOCIDE Asociación de Sordociegos de España

Avda. San Sebastián, 3, 5º Planta. S/C de Tenerife

Teléfono: 922 21 00 00 / 608 323 755

AHETE (Asociación de Hemofilia en la Provincia de S/C de Tenerife)

Camino del Hierro, 120 Vivienda. Bloq. 1. Local 1 y 3 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 64 96 54 / 922 65 72 01 / 695 14 55 53

ASPRONTE: ASOCIACIÓN FAMILIAR PRO DISCAPACI-TADOS INTELECTUALES DE TENERIFE

Avda. La Salle, 8 S/C de Tenerife Teléfono: 922 23 10 08

APANATE: ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE

Camino de la Hornera 74, La Laguna Teléfono: 922 25 24 94

ATEM (Asociación Tinerfeña para la Esclerosis Múltiple)

C/ Doctor Salvador Pérez Luz, Edf. Munat III. B-Bajo.

Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono: 922 20 16 99 / 652 84 42 77 37

ASINLADI (Asociación para la Inclusión social y laboral de personas con diferentes capacidades intelectuales)

Centro de entidades de Voluntariado Ancheta, La Laguna C/ Henry Dunant, s/n

Teléfono: 922 08 05 71 / 644 11 12 12 36

COCEMFE-TENERIFE

Tel. 922201699. <u>cocemfetenerife@gmail.com</u>Dr. Salvador Pérez Luz. E dificio Munat III bajo 38008 Santa Cruz de Tenerife

Asociación Española para El Síndrome e Prader-Willi (Delegación de Canarias)

Tel. 629602963.

dgonzalez@puertolacruz.esAvda. Inmaculada Concepción, 11 38360 El Sauzal. Santa Cruz de Tenerife

Coordinadora de Minusválidos Físicos

C/ Zurbarán, 7. Local 3, Los Andenes Santa Cruz de Tenerife

Corazón y Vida (cardiopatías)

Carretera General del Norte, 151. 1º Planta, 1º Vivienda . El Sauzal Teléfono: 922 57 39 53 / 646 80 37 97

PROMINSUR-ASOCIACIÓN PROMINUSVÁLIDOS DEL SUR

Carreta Los Llanos, s/n Teléfono: 922 77 22 66

DOWN TENERIFE. TRISÓMICOS 21

Tel. 922 26 11 28.

<u>asociacion21@gmail.com</u>

<u>C/</u> Henry Dunant s/n (IES José Anchieta)

38203 San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife

ERTE SUR (Enfermedades Renales de Tenerife)

Centro Cultura de Los Cristianos. Plaza del Pescador, 1

Teléfono: 922 22 98 96

FASICAN, Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Las Islas Canarias

Teléfono: 922 21 35 36. fasican.orgZurbarán, Grupo 13 Viviendas, 6 Pt.2 loc. 3 38108 Los Andenes De Taco-La Laguna, Santa Cruz de Tenerife

FUNCASOR, Fundación Canaria para el Sordo

Tel. 922544052. funcasor@funcasor.orgCtra. Gral. La Laguna-Punta Hidalgo, Km. 8,1

38280 Tegueste, Santa Cruz de Tenerife

ONCE (ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ES-PAÑOLES)

Dirección Administrativa de Tenerife Avda San Sebastián, 3 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 21 00 00

Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 21 59 09

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez, Ángeles (2010). Guía para mujeres maltratadas. Instituto de la Mujer.

AMOR, ECHEBURÚA, CORRAL, SARASÚA y ZUBIZARRETA. (2000). Maltrato físico y maltrato psicológico en mujeres víctimas de violencia en el hogar: un estudio comparativo. Revista de psicopatología y psicología clínica.

AMUVI (2008) Mujeres con discapacidad y violencia sexual: Guía de actuación para profesionales. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social Dirección General de Personas con Discapacidad. Junta de Andalucía. Disponible en: http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO20906/Violencia_sexual.pdf

ASOCIACIÓN INICIATIVAS y ESTUDIOS SOCIALES (A.E.S.) (1998): Guía sobre violencia y la mujer con discapacidad, Proyecto METIS, iniciativa DAPH-NE de la Unión Europea. Asociación Iniciativas y Estudios Sociales.

Disponible en:https://nomasvg.wordpress.com/guias-y-manuales/proyecto-metis-guia-sobre-violencia-de-genero-y-mujeres-con-discapacidad/

CERMI (2013). La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad – Manual. Volumen II. Nº 4. Colección Generosidad. Ediciones Cinca.

Disponible en http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/4_-_co-leccion_generosidad.pdf

CERMI (2013b). El reflejo de la mujer en el espejo de la discapacidad. Nº3. Colección Generosidad. Ediciones Cinca.

Disponible en: http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/3_-_el_reflejo_de_la_mujer_en_el_espejo.pdf

CERMI Comunidad Valenciana (2017). Guía del trato adecuado a las mujeres y niñas con discapacidad, realizado por la Comisión de la Mujer.

Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) (2001): Guía para profesionales ante la violencia y los malos tratos a mujeres sordas. Madrid. Disponible en: http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO19342/guia_profesionales_violencia mujeres sordas.pdf

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Dirección General de Mujer (2017) Plan de Atención Personalizado para Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Pautas para la atención a mujeres con discapacidad,

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Dirección General de Mujer (2017) Plan de Atención Personalizado para Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Pautas para la atención a mujeres con discapacidad, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disponible en https://igualdadyviolenciadegenero.carm.es/documents/202699/7023892/Plan+de+atenci%C3%B3n+personalizada+para+v%-C3%ADctimas+de+Violencia+de+G%C3%A9nero-+Edici%C3%B3n+con+pautas+de+atenci%C3%B3n+a+mujeres+con+discapacidad/25abbecd-2078-4166-bc99-8068fcabd150 Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (2006).

Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Delegación Gobierno para la Violencia de Género. Verónica de Miguel Luken (Universidad de Málaga) (2015). Macroencuesta de Violencia contra la Mujer. Nº22 Colección: Documentos. Edición: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones.

Disponible en: http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCi-fras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf

Fundación CERMI Mujeres (2016). Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la Macroencuesta 2015. Nº5 Colección Generosidad. Ediciones Cinca.

Disponible en http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf

Fundacion CERMI Mujeres y Comisión de la Mujer de CERMI CV (2017). Protocolo de atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género

Iglesias, M.; Gil, G.; Joneken, A.; Mickler, B.; Knudsen, J.S. (1998): Violencia y la Mujer con Discapacidad, Proyecto METIS, iniciativa DAPHNE de la Unión Europea. Asociación Iniciativas y Estudios Sociales.

Disponible en https://www.independentliving.org/docs1/iglesiasetal1998sp.html

Inmujeres y Pronadis (2015). Género y discapacidad. Una vida sin violencia para todas las mujeres. Lineamientos y recomendaciones. Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de Uruguay.

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). Maltrato infantil en la familia en España. Informe del Centro Reina Sofía.

Disponible en http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/productos/pdf/malt2011v4_total_100_acces.pdf

Parlamento Europeo (2013). Informe sobre las mujeres con discapacidad. Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género. Ponente: Angelika Werthmann.

Disponible en http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A7-2013-0329+0+DOC+XML+V0//ES

Montero Gómez, Andrés. Síndrome de adaptación paradójica a la violencia doméstica: una propuesta teórica. Revista Clínica y Salud, 2001, vol. 12, nº 1. pág. 5-31.

Disponible en: https://journals.copmadrid.org/clysa/art/9b04d152845ec0a378394003c96da594

Rubio Castro, Ana; Gil Ruíz, Juana María; Paz Rodríguez, Juan Ignacio; Guerra García, Mónica; Gila Ordóñez, Pilar (2009) Violencia contra las mujeres. Cuestiones básicas para la intervención profesional. Dirección General de Violencia de Género. Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía.

Disponible en https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/MODULO_1_ Violencia_contra_las_mujeres._Cuestiones_basicas_para_la_intervencion_profesional.pdf

Tavares Paula & Wodon Quentin (2018) Global and Regional Trends in Women's Legal Protection Against Domestic Violence and Sexual Harassment. The World Bank.

Disponible en http://pubdocs.worldbank.org/en/679221517425064052/Ending-ViolenceAgainstWomenandGirls-GBVLaws-Feb2018.pdf

Walker, Lenore E. A (1979). El síndrome de la mujer maltratada. Biblioteca de Psicología Desclée de Brouwer.

Disponible en: https://www.edesclee.com/img/cms/pdfs/9788433026095.pdf

Álvarez, Ángeles (2010). Guía para mujeres maltratadas. Instituto de la Mujer.

Amor, Echeburúa, Corral, Sarasúa y Zubizarreta. (2000). Maltrato físico y maltrato psicológico en mujeres víctimas de violencia en el hogar: un estudio comparativo. Revista de psicopatología y psicología clínica. Disponible en: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:Psicopat-2001-1AE8F504-FC17-A968-D84A-1BC8F41846E5/PDF

AMUVI (2008) Mujeres con discapacidad y violencia sexual: Guía de actuación para profesionales. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social Dirección General de Personas con Discapacidad. Junta de Andalucía. Disponible en: http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO20906/Violencia sexual.pdf

ASOCIACIÓN INICIATIVAS y ESTUDIOS SOCIALES (A.E.S.) (1998): Guía sobre violencia y la mujer con discapacidad, Proyecto METIS, iniciativa DAPHNE de la Unión Europea. Asociación Iniciativas y Estudios Sociales. Disponible en: https://nomasvg.wordpress.com/guias-y-manuales/proyecto-metis-guia-sobre-violencia-de-genero-y-mujeres-con-discapacidad/

CERMI (2013a). La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad – Manual. Volumen II. Nº 4. Colección Generosidad. Ediciones Cinca. Disponible en http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/4_-_coleccion generosidad.pdf

CERMI (2013b). El reflejo de la mujer en el espejo de la discapacidad. Nº3. Colección Generosidad. Ediciones Cinca. Disponible en: http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/3 - el reflejo de la mujer en el espejo.pdf

CERMI Comunidad Valenciana (2017). Guía del trato adecuado a las mujeres y niñas con discapacidad, realizado por la Comisión de la Mujer.

Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) (2001): Guía para profesionales ante la violencia y los malos tratos a mujeres sordas. Madrid. Disponible en: http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO19342/guia_profesionales_violencia_mujeres_sordas.pdf

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Dirección General de Mujer (2017) Plan de Atención Personalizado para Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Pautas para la atención a mujeres con discapacidad, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disponible en https://igualdadyviolenciadegenero.carm.es/documents/202699/7023892/Plan+de+atenci%C3%B3n+personalizada+para+v%C3%ADctimas+de+Violencia+de+G%C3%A9nero-+Edici%C3%B-3n+con+pautas+de+atenci%C3%B3n+a+mujeres+con+discapacidad/25abbecd -2078-4166-bc99-8068fcabd150

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (2006). Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Delegación Gobierno para la Violencia de Género. Verónica de Miguel Luken (Universidad de Málaga) (2015). Macroencuesta de Violencia contra la Mujer. Nº22 Colección: Documentos. Edición: Ministerio de Sanidad, Política Social e

Igualdad. Centro de Publicaciones. Disponible en http://www.violenciagenero. igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf

Fundación CERMI Mujeres (2016). Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la Macroencuesta 2015. N°5 Colección Generosidad. Ediciones Cinca. Disponible en http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf

Fundacion CERMI Mujeres y Comisión de la Mujer de CERMI CV (2017). Protocolo de atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género

Iglesias, M.; Gil, G.; Joneken, A.; Mickler, B.; Knudsen, J.S. (1998): Violencia y la Mujer con Discapacidad, Proyecto METIS, iniciativa DAPHNE de la Unión Europea. Asociación Iniciativas y Estudios Sociales. Disponible en https://www.independentliving.org/docs1/iglesiasetal1998sp.html

Inmujeres y Pronadis (2015). Género y discapacidad. Una vida sin violencia para todas las mujeres. Lineamientos y recomendaciones. Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de Uruguay.

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). Maltrato infantil en la familia en España. Informe del Centro Reina Sofía. Disponible en http://www.observatoriodelainfancia.mscbs.gob.es/productos/pdf/malt2011v4_total_100_acces.pdf

Montero Gómez, Andrés. Síndrome de adaptación paradójica a la violencia doméstica: una propuesta teórica. Revista Clínica y Salud, 2001, vol. 12, nº 1, pág. 5-31. Disponible en: https://journals.copmadrid.org/clysa/art/9b04d152845e-c0a378394003c96da594

Observación General Nº3 del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

Parlamento Europeo (2013). Informe sobre las mujeres con discapacidad. Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género. Ponente: Angelika Werthmann. Disponible en http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A7-2013-0329+0+DOC+XML+V0//ES

Rubio Castro, Ana; Gil Ruíz, Juana María; Paz Rodríguez, Juan Ignacio; Guerra García, Mónica; Gila Ordóñez, Pilar (2009) Violencia contra las mujeres. Cuestiones básicas para la intervención profesional. Dirección General de Violencia de Género. Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía.

2009, pág. 20. Disponible en https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/MODULO_1_Violencia_contra_las_mujeres._Cuestiones_basicas_para_la_intervencion_profesional.pdf

Tavares Paula & Wodon Quentin (2018) Global and Regional Trends in Women's Legal Protection Against Domestic Violence and Sexual Harassment. The World Bank. Disponible en http://pubdocs.worldbank.org/en/679221517425064052/EndingViolenceAgainstWomenandGirls-GBVLaws-Feb2018.pdf

Walker, Lenore E. A (1979). El síndrome de la mujer maltratada. Biblioteca de Psicología Desclée de Brouwer. Disponible en: https://www.edesclee.com/img/cms/pdfs/9788433026095.pdf

